

SEIS MIL CIENTO CUATRO

Av. José Pardo 690 - Miraflores
Tlfs: 241-7827 / 241-2501
4460784
e-mail: zotbera@com.net



ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE

Notario de Lima

INSTRUMENTO : NOVECIENTOS CUARENTIOCHO
MINUTA : 833 KARDEX 18784

CONSTITUCION DE SUCURSAL, DESIGNACION DE APODERADO

Y REPRESENTANTE LEGAL

QUE OTORGA:

LAN PERU S.A.

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION : EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES,
A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)
ANTE MI: ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE, NOTARIO DE ESTA CAPITAL, SE
PRESENTA Y COMPARECE: =====

DON : SERGIO EDUARDO PURCELL ROBINSON.=====

DE NACIONALIDAD: CHILENA.=====

DE ESTADO CIVIL: CASADO.=====

DE PROFESION U OCUPACION: GERENTE GENERAL.=====

IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA NUMERO N112161.=====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: "LAN PERU S.A." Y A

QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.=====

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA
CASTELLANO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA
CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR EL INCISO H) DEL ARTICULO 54° Y
DEL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEY NUMERO 26002, LEY DEL NOTARIADO, DE
LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR
LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO
EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN
CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====



===== M I N U T A =====

SEÑOR NOTARIO DOCTOR ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE:=====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE
CONSTITUCION DE SUCURSAL, DESIGNACION DE APODERADO Y REPRESENTANTE

LEGAL QUE OTORGA LAN PERU S.A., CON R.U.C. 20341841357 Y DOMICILIO
LEGAL EN LA AVDA. JOSE PARDO Nº 513, PISO 3RO., MIRAFLORES,
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SR. SERGIO PURCELL
ROBINSON, DE NACIONALIDAD CHILENA, IDENTIFICADO CON C.E. Nº N112161,
SEÑALANDO EL MISMO DOMICILIO LEGAL; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES
SIGUIENTES:=====

PRIMERO: POR MEDIO DEL PRESENTE DON SERGIO PURCELL ROBINSON, EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAN PERU S.A. CONFIRMA
LA CONSTITUCION DE UNA SUCURSAL DE LA EMPRESA LAN PERU S.A. EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CON UN CAPITAL
INICIAL DE US.\$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL Y 00/100 DOLARES
AMERICANOS) DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA, EN SU ACUERDO Nº 6.1.1 .=====

SEGUNDO: IGUALMENTE POR MEDIO DEL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS NUMEROS 6.1.2 Y 6.1.3 DE LA SESION DE
DIRECTORIO DEL 27 DE MARZO DEL 2003, SE DESIGNA COMO APODERADO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LAN PERU S.A. A LA EMPRESA TRANSOCEANICA CIA.
LTD. A LA QUE SE OTORGAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA ACTUAR EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y EJERCER TODOS LOS ACTOS Y
ATRIBUCIONES QUE AUTORIZA EL ESTATUTO A LA GERENCIA GENERAL.=====

SIRVASE USTED SEÑOR NOTARIO PUBLICO AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE
LEY, CUIDANDO DE INSERTAR LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION
DE DIRECTORIO DE LAN PERU S.A., DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2003, SOBRE
TODO LOS ACUERDOS NUMEROS 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3 Y 6.1.4; ASI COMO
TAMBIEN EL ART. TRIGESIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, REFERIDO A LAS
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LAN PERU S.A. =====
LIMA, 31 DE MARZO DEL 2003.=====

(FIRMADO): LAN PERU S.A.: SERGIO EDUARDO PURCELL ROBINSON. GERENTE
GENERAL.=====

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE

Notario de Lima

Av. José Pardo 690 - Miraflores III
Tlfs: 241-2667 / 241-2500
4441781
e-mail: ztobera@notario.gob.pe



LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL DOCTOR JULIO C. LOPEZ PALACIOS, ABOGADO, CON REGISTRO C.A.L.

INSERTO: SESION DE DIRECTORIO

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: "ACTAS DE DIRECTORIO" DE LA RAZON SOCIAL: "LINEA AEREA DEL SUR S.A." (HOY: "LAN PERU S.A.") LEGALIZADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. JORGE E. ORIHUELA IBERICO, CON FECHA: TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO Y BAJO EL N° 38207; EN EL QUE DE FOJAS: 58 A FOJAS: 66 CORRE EL ACTA DE: SESION DE DIRECTORIO, SU FECHA: VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES; CUYA PARTE PERTINENTE CONSTA DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:==

LAN PERU S.A.

SESION DE DIRECTORIO

EN LIMA, SIENDO LAS 12.00 HORAS DEL DIA 27 DE MARZO DEL AÑO 2003, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO EN AV. JOSE PARDO Nº 513 - PISO 3, MIRAFLORES, LOS SIGUIENTES SEÑORES DIRECTORES, QUIENES FUERON CONVOCADOS MEDIANTE ESQUELA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2003.==

ASISTENTES

1. SR. EMILIO RODRIGUEZ-LARRAIN SALINAS.=====
2. SR. ENRIQUE CUETO PLAZA.=====
3. SR. JORGE HARTEN COSTA.=====
4. SR. ALEJANDRO GARCIA VARGAS .=====
5. SR. LUIS ENRIQUE GALVEZ DE LA PUENTE .=====
6. SR. ALEJANDRO DE LA FUENTE GOIC .=====
7. SR. CARLOS SCHACHT ROTTER, EN REPRESENTACION DEL DIRECTOR SR. IGNACIO CUETO PLAZA, SEGUN CARTA PODER QUE SE ARCHIVA EN SECRETARIA.

PRESIDENCIA Y SECRETARIA

ACTUO COMO PRESIDENTE, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SR. EMILIO RODRIGUEZ-LARRAIN SALINAS Y COMO SECRETARIO, EL GERENTE GENERAL SR. SERGIO PURCELL ROBINSON .=====

QUORUM Y APERTURA

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, CONSTATO LA ASISTENCIA Y/O LA REPRESENTACION DE LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES Y POR ENDE CUBIERTO EL QUORUM ESTATUTARIO, DECLARANDO VALIDAMENTE INSTALADO EL

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

DIRECTORIO, PROCEDIENDOSE A TRATAR LOS TEMAS DE AGENDA CONTENIDOS EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA .=====

AGENDA=====

(.....)
6. CONSTITUCION DE SUCURSALES DE LA SOCIEDAD EN ECUADOR, ESPAÑA, COLOMBIA, VENEZUELA, BOLIVIA, BRASIL Y PANAMA.=====

(.....)
ORDEN DEL DIA=====

(.....)
6.1 ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL EN EL ECUADOR Y DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL=====

SE PROPUSO EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LAN PERU S.A. EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CON UN CAPITAL DE US.\$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS); HABIENDOSE NOS RECOMENDADO QUE ESTA TENGA SU DOMICILIO PERMANENTE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, POR EL CRECIENTE IMPULSO QUE VIENEN DANDO AL DESARROLLO DEL TURISMO SUS AUTORIDADES, LO QUE SIGNIFICARIA UN APOYO A LAS GESTIONES PARA LA OBTENCION DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES EN DICHO PAIS.===== ADEMAS, CONFORME A LA LEGISLACION DE ECUADOR SE DEBE DESIGNAR A UN REPRESENTANTE LEGAL CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA OBTENCION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO. LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES POR PARTE DE LOS DIRECTORES, POR UNANIMIDAD, SE ACORDO LO SIGUIENTE:=====

6.1.1 CONSTITUIR UNA SUCURSAL DE LAN PERU S.A. EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ASIGNANDOLE UN CAPITAL DE US.\$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

6.1.2 DESIGNAR COMO APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL A LA EMPRESA TRANSOCEANICA CIA. LTDA., A LA QUE SE OTORGAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y EJERCER TODOS LOS ACTOS Y ATRIBUCIONES QUE AUTORIZA EL ESTATUTO A LA GERENCIA GENERAL, QUEDANDO ESTA OBLIGADA A INFORMAR MENSUALMENTE Y POR ESCRITO AL DIRECTORIO SOBRE LAS ACTIVIDADES Y DEMAS ACTOS QUE HUBIERA REALIZADO EN NOMBRE DE LA EMPRESA .===== EL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL DE LA SUCURSAL SERA FIJADO EN LA

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE

Notario de Lima

Av. José Pardo 690 - Miraflores
Tlfs: 241.0377 / 241.2500
40-07840345
e-mail: notbene@notaria.com



CIUDAD DE GUAYAQUIL.=====

6.1.3 EL APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL NOMBRADO, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION DEL ESTATUTO DE LA SUCURSAL DE LAN PERU S.A., EN LOS REGISTROS PUBLICOS CORRESPONDIENTES ASI COMO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DEL ECUADOR, CONTANDO CON LAS DEMAS FACULTADES DE REPRESENTACION NECESARIAS, PARA SER EJERCIDAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, AUTORIZANDOLA, ADEMAS, A OTORGAR AL DR. MAX NARANJO ITURRALDE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON C.I. Nº 050000453-6, PODER SUFICIENTE CON LAS FACULTADES MAS AMPLIAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES QUE TENGAN QUE REALIZARSE ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN PARA LOGRAR LA OBTENCION DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUCURSAL, ASI COMO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, INCLUYENDO LA REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES .=====

6.1.4 AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, SR. SERGIO PURCELL ROBINSON, A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA HACER EFECTIVOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS .=====

(.....)
NO HABIENDO MAS TEMAS QUE TRATAR, SE LEVANTO LA SESION SIENDO LAS 14.00 HRS. LUEGO DE REDACTADA, LEIDA Y APROBADA LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE FUE FIRMADA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD .=====

(FIRMADO): UNA FIRMA, SR. EMILIO RODRIGUEZ-LARRAIN SALINAS. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- UNA FIRMA, SR. ENRIQUE CUETO PLAZA. DIRECTOR.- UNA FIRMA, SR. JORGE HARTEN COSTA. DIRECTOR.- UNA FIRMA, SR. LUIS ENRIQUE GALVEZ DE LA PUENTE. DIRECTOR.- UNA FIRMA, SR. ALEJANDRO GARCIA VARGAS. DIRECTOR.- UNA FIRMA, SR. ALEJANDRO DE LA FUENTE GOIC. DIRECTOR.- UNA FIRMA, SR. IGNACIO CUETO PLAZA. DIRECTOR. REPRESENTADO POR EL SR. CARLOS SCHACHT ROTTER." =====

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DEL ACTA DE LA REFERENCIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, DE LO QUE DOY FE.

INSERTO: ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE, NOTARIO DE LIMA. CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA ESCRITURA PUBLICA DE "MODIFICACION

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA



PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL, NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO Y DE GERENTE GENERAL, REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y DESIGNACION DE APODERADOS, QUE OTORGA, LAN PERU S.A., POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO, CON FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA PARTE PERTINENTE QUE SE ME SOLICITA TRANSCRIBIR, CONSTA DEL TENOR SIGUIENTE:=====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE DEBERA SER SIEMPRE UNA PERSONA NATURAL. EL GERENTE GOZARA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.=====

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO Y CON LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; EJERCIENDO LA REPRESENTACION LEGAL Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD,=====

B) EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 649 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL ART. 749 Y LAS ESPECIALES DEL ART. 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ES DECIR QUE PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJES LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y ACTUAR LAS PRUEBAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR CAUCION JURATORIA Y OFRECER CONTRA CAUTELA, INICIAR Y APERSONARSE TODO TIPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS ASI COMO PRESENTAR SOLICITUDES Y RECURSOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLITICA, TRIBUTARIA, MUNICIPAL, POLICIAL U OTROS, ASI COMO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, OTORGANDO PODERES Y REASUMIENDOLOS Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY;=====

C) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD; Y,=====

D) GOZAR DE TODOS LOS DEMAS PODERES QUE LE CONFIERA EL DIRECTORIO."=====

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE HE TENIDO A LA VISTA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. EXPIDO LA PRESENTE

SEIS MIL CIENTO DIEZ

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE

Notario de Lima

Av. José Pardo 70 - Miraflores
Tlfs: 241-2372 / 241-2300
444-5784 / 5785
e-mail: notbene@



CERTIFICACION, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, DE LO QUE DOY FE.=====

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN SU CONTENIDO Y PROCEDE A FIRMARLO SIN MODIFICACION ALGUNA.=====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON N° DE SERIE 3702254 Y TERMINA EN LA FOJA CON N° DE SERIE 3702260.=====

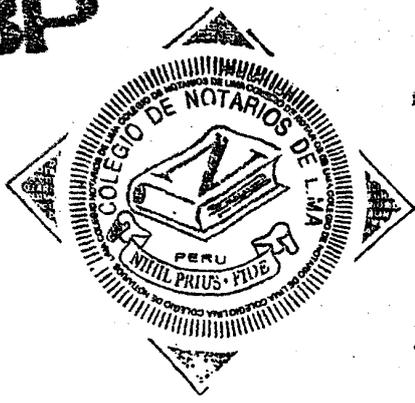
(FIRMADO): SERGIO EDUARDO PURCELL ROBINSON.=====

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO ANTE MI, EL OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.=====

(FIRMADO): ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE, NOTARIO DE LIMA. =====

ES TRANSCRIPCION INTEGRA E IDENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2003, QUE CORRE A FOJAS NRO. 6,104 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE CERTIFICA Y EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LIMA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, DE LO QUE DOY FE.=====

ABP



ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

[Handwritten signature of Alfonso Benavides de la Puente]

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA, FISCAL DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA; Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de esta foja corresponden a (la) Notario (a) de Lima, ALFONSO BENAVIDES DE LA FUENTE con Registro N° 27

Lima, 10 de ABRIL DEL 2003

Comprobante N° F/42234

La Fiscal certifica la firma del Notario mas no el contenido.



54

Silvia Samaniego de Mestanza
Silvia Samaniego de Mestanza
FISCAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
LEGALIZACIONES

N° 061310

Se legaliza la firma que antecede del Sr.

Silvia Samaniego de Mestanza

Nota: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Lima, 14 ABR. 2003



Maria Rosado Campos
MARIA ROSADO CAMPOS
Dirección de Trámites Consulares
LEGALIZACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU	
Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la	
señor a <i>Hector Rosado Campos</i>	
Funcionari de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.	
Autenticación No.	324/03
Derechos cobrados US\$	50 =
Partida Arancel	157
Lima,	16 ABR. 2003

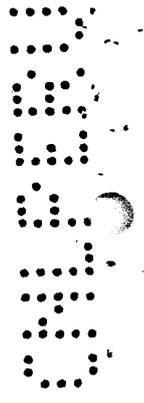


Miguel Vasco Viteri
MIGUEL VASCO VITERI
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGURO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME ORDENA LA LEY.

QUITO A 22 DE JUNIO DE 2003

EL NOTARIO
NOTARIA JESUSA OCTAVA
D. Jaime Andrés Acosta Hidalgo
QUITO - ECUADOR





ESCRITURA NUMERO: 1805.

MINUTA NUMERO: 1667.

KARDEX NUMERO: 3071.



CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE ANONIMA
DENOMINADA

"LINEA AEREA NACIONAL DEL PERU S.A."

LAN PERU S.A.

I. EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LA

MOLINEROS, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, ANTE MI, WALTER RAMON PINEDO

ORRILLO, NOTARIO DE LIMA, COMPARECEN:=====

DON JOSE HARTEN COSTA, QUIEN MANIFIESTA SER.=====

DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

DE ESTADO CIVIL CASADO.=====

DE PROFESION ABOGADO.=====

IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 07801307, SUFRAGANTE,

Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 235152-43.=====

DON FRANCISCO ARMANDO FRANCO PEREZ, QUIEN MANIFIESTA SER.=====

DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

DE ESTADO CIVIL SOLTERO.=====

DE PROFESION ABOGADO.=====

IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 09766074, SUFRAGANTE,

Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 2166307716.=====

DON LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO, QUIEN MANIFIESTA SER.=====

DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

DE ESTADO CIVIL SOLTERO.=====

DE PROFESION ABOGADO.=====

IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 09443916, SUFRAGANTE,

WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Se modifica la denominacion social por Escritura Publica n° 2028 del 3 de Abril de 1997, ante mi Despacho Notarial (folios 942 vuelta). W. Acosta

2918272

OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA



Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 2406720696.=====

QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO.=====

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES HE IDENTIFICADO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN LA SIGUIENTE MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

SEÑOR NOTARIO: WALTER RAMON PINEDO ORRILLO.=====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES:=====

- JORGE HARTEN COSTA, CON L.E. No. 07801307 L.M. No.235152-43, PERUANO, CASADO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CHOQUEHUANCA Nº 770 SAN ISIDRO.=====

- FRANCISCO ARMANDO FRANCO PEREZ, CON L.E.No. 09766074, L.M.No. 2166307716, PERUANO, SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CHOQUEHUANCA Nº 770 SAN ISIDRO.=====

- LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO, CON L.E.No. 09443916, L.M.No. 2406720696, PERUANO, SOLTERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CHOQUEHUANCA Nº 770 SAN ISIDRO.=====

EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO: LOS OTORGANTES CONSTITUYEN POR EL PRESENTE DOCUMENTO UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA LINEA AEREA NACIONAL DEL PERU S.A., PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS "LAN PERU S.A."=====

SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 5,000.00 DIVIDIDOS EN ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 100.00 (CIENTO CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA

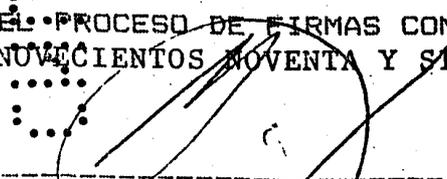


REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXPRESAMENTE OTORGA FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO".=====

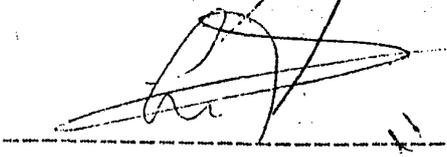
ARTICULO SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- "SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.=====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE".=====

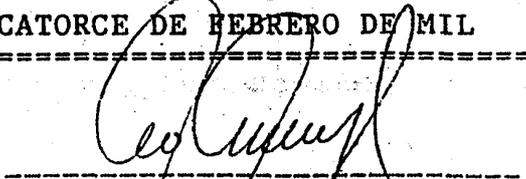
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 2918274 VUELTA Y NUMERO 2918301 VUELTA EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE HOY, CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.=====



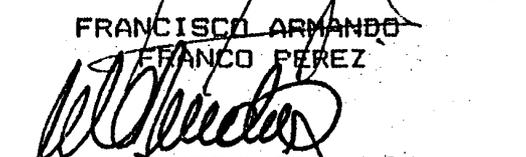
JORGE HARTEN COSTA



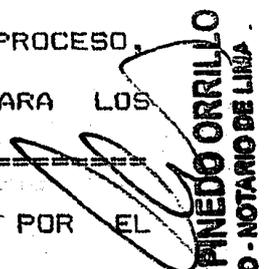
LUIS ARMANDO ARROYO
PORTOCARRERO



FRANCISCO ARMANDO
FRANCO PÉREZ

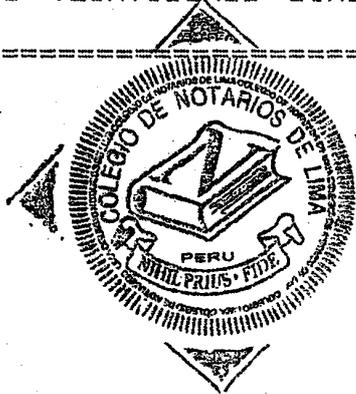


WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA


WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

FIRMADO POR: WALTER RAMON PINEDO ORRILLO. ABOGADO NOTARIO DE LIMA.=====

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE TESTIMONIO. QUE ES IDENTICO A LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997, CORRESPONDIENTE AL BIENIO 1996 - 1997. LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, QUE RUBRICO. SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.=====



Walter Pinedo Orrillo
WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



REGISTRADO (A)
As. 057681 Fs ----- Tomo ----- FICHA 140140.
REGISTRO MERCANTIL.
CON FECHA 26/05/97.
LIMA. 25 DE JUNIO DEL 2003.

CESAR BAZÁN NAVEDA, DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICO; Que la firma y sellos que antecede en esta foja corresponden al (la) Notario (a) de Lima, Walter Pinedo Orrillo con Registro N° 57

Lima, 26 de Junio del 2003

Comprobante N° F/ 44025
El Decano certifica la firma del Notario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
LEGALIZACIONES

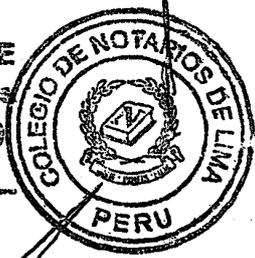
N. 097919

Se legaliza la firma que antecede del Sr.

Cesar Bazan Naveda

Nota: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Lima, 27 JUN. 2003



Cesar Bazan Naveda
César Bazan Naveda
DECANO

Walter Pinedo
WALTER P. ARENAZA PICKMANS
Dirección de Trámites Consulares



000 10

SIGUIENTE MANERA:=====

- JORGE HARTEN COSTA, SUSCRIBE 35 ACCIONES Y PAGA EL 100% DEL VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 72 DE LA LEY DE SOCIEDADES; ESTO ES, QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA DE CONSTITUCION, APORTA LA CANTIDAD DE S/.3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

- FRANCISCO ARMANDO FRANCO PEREZ, SUSCRIBE 8 ACCIONES; Y PAGA EL 100% DEL VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 72 DE LA LEY DE SOCIEDADES; ESTO ES, QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA DE CONSTITUCION, APORTA LA CANTIDAD DE S/. 800.00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).===

- LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO, SUSCRIBE 7 ACCIONES; Y PAGA EL 100% DEL VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 72 DE LA LEY DE SOCIEDADES ESTO ES, QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA DE CONSTITUCION, APORTA LA CANTIDAD DE S/. 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

TERCERO: LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO

SOCIAL:=====

=====ESTATUTO SOCIAL=====

=====DE LA DENOMINACION=====

ARTICULO PRIMERO: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE GIRARA BAJO LA DENOMINACION DE: "LINEA AEREA NACIONAL DEL PERU S.A.", PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS "LAN PERU S.A.".=====

ARTICULO SEGUNDO: LA SOCIEDAD TIENE UN PLAZO DE DURACION INDEFINIDO E INICIARA SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ORIGINA LA PRESENTE MINUTA.=====

=====DEL DOMICILIO=====

ARTICULO TERCERO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA

WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

2918270

OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO

ESTABLECIDO EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FUDIENDO ESTABLECER OTRAS AGENCIAS O SUCURSALES EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, CUANDO ASI LO ACUERDE EL DIRECTORIO.=====

=====EL OBJETO SOCIAL=====

ARTICULO CUARTO: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS AEREOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE AERONAUTICA CIVIL, MENCIONANDOSE, SIN QUE LA ENUNCIACION SEA LIMITATIVA, EL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO NACIONAL E INTERNACIONAL REGULAR, NO REGULAR Y ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, Y EXCLUSIVO DE CARGA, Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ANTERIOR, TALES COMO EL ARRIENDO DE AERONAVES CON Y SIN TRIPULACION; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES PROPIAS Y DE TERCEROS; APROVISIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS PARA AERONAVES; SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE DESPACHO COMERCIAL Y TECNICO DE AERONAVES PROPIAS Y DE TERCEROS; SERVICIOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL AERONAUTICO PROPIO Y DE TERCEROS, Y DE ASESORAMIENTO TECNICO; SERVICIOS DE REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE EMPRESAS AEREAS; SERVICIOS RELACIONADOS CON VIAJES, RESERVAS, TURISMO Y HOTELERIA; LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO O ESPECIE QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; Y TODO LO ANTERIOR A NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS.=====

LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE TAMBIEN A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE ASI LO ACUERDE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.=====

=====DEL CAPITAL SOCIAL=====





ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/.5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDOS EN 50 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 100.00 (CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.=====

=====DE LAS ACCIONES=====

ARTICULO SEXTO: LAS ACCIONES CONSTARAN EN CERTIFICADOS NOMINATIVOS QUE SERAN DESGLOSADOS EN UN LIBRO TALONARIO NUMERADO Y EN ELLOS SE CONSIGNARAN LOS DATOS PRINCIPALES PARA IDENTIFICAR A LA SOCIEDAD TALES COMO SU DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, FECHA DE CONSTITUCION, ESCRITURAS MODIFICATORIAS, NOTARIO ANTE QUIEN SE HALLAN OTORGADO ESTAS, VALOR DE CADA ACCION Y DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL ASI COMO EL NOMBRE DEL ACCIONISTA.=====

ARTICULO SETIMO: LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES LLEVARAN LA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE UN DIRECTOR, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITAR EL ACCIONISTA EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS CERTIFICADOS QUE DIVIDAN EN DIVERSAS FORMAS SUS ACCIONES, CANCELANDOSE LAS ANTERIORES.=====

ARTICULO OCTAVO: LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES SE REGISTRARA EN UN ASIENTO EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, Y DEBERA SER FIRMADA POR EL CEDENTE, EL CESIONARIO Y POR UN DIRECTOR DE LA SOCIEDAD.=====

ARTICULO NOVENO: EN EL CASO QUE EN EL FUTURO LA SOCIEDAD DECIDIERA EMITIR Y COLOCAR NUEVAS ACCIONES, QUEDA ENTENDIDO QUE LOS ACCIONISTAS EXISTENTES A ESA FECHA TENDRAN DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIRLAS Y ADQUIRIRLAS EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEA A LA FIRMA DEL ACUERDO RESPECTIVO.=====

WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

2918268

OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS

QUEDA TAMBIEN ENTENDIDO QUE SI ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS NO DESEASE SUSCRIBIR LA PARTE QUE LE CORRESPONDIESE DE LAS NUEVAS ACCIONES, LOS DEMAS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE SOBRE LA PARTICIPACION NO TOMADA, SIEMPRE EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEA EN DICHA OPORTUNIDAD.=====

ARTICULO DECIMO: TODA ACCION ES INDIVISIBLE Y LA SOCIEDAD RECONOCE SINO A UN SOLO PROPIETARIO.=====

SIEMPRE QUE POR VENTA, SUCESION U OTRO TITULO ONEROSO O GRATUITO, PASE UNA O MAS ACCIONES A PODER DE VARIOS INTERESADOS EN CONJUNTO, DEBERAN ESTOS ELEGIR AL QUE EJERCERA LA REPRESENTACION COMUN Y LOS CO-PROPIETARIOS RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS.=====

LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES COMUNES PODRAN HACERSE POR CARTA SIMPLE, CON LA FIRMA DE LOS OTORGANTES DEBIDAMENTE LEGALIZADAS Y SERAN VALIDOS ANTE LA SOCIEDAD MIENTRAS NO SEAN EXPRESAMENTE REVOCADOS.=====

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TRIGESIMO DE ESTOS ESTATUTOS, CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: TODO TENEDOR DE ACCIONES, POR EL HECHO DE POSEERLAS, QUEDA SOMETIDO AL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO, ADOPTADOS CONFORME A LOS MISMOS.=====

ARTICULO DECIMO TERCERO: EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES, LA SOCIEDAD PROCEDERA A LA EXPEDICION DE NUEVOS CERTIFICADOS, PREVIAS LAS DILIGENCIAS QUE DETERMINA LA LEY; LOS GASTOS INHERENTES A ESTA



OPERACION SERAN, DE CUENTA DEL SOLICITANTE.=====

=====DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD=====

ARTICULO DECIMO CUARTO: EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD ESTARA ENCOMENDADO:=====

- A) A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;=====
- B) AL DIRECTORIO;=====
- C) A LA GERENCIA.=====

LOS CUALES. EJERCERAN SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO.=====

=====DE LAS JUNTAS GENERALES=====

ARTICULO DECIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SE COMPONE DE TODOS LOS ACCIONISTAS QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO TENGAN DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR EN LAS EXPRESADAS REUNIONES.=====

ARTICULO DECIMO SEXTO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CONSTITUIDAS DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO, REPRESENTAN LEGALMENTE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES, SIENDO SUS RESOLUCIONES OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE LOS NO ASISTENTES Y LOS DISIDENTES, SIN PEIJUICIO DE LAS ACCIONES DE IMPUGNACION Y/O SEPARACION QUE PUDIERAN EJERCITARSE CONFORME A LEY.=====

ARTICULO DECIMO SETIMO: LAS SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURIDICAS QUE FUESEN ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SERAN REPRESENTADAS POR SUS REPRESENTANTES LEGALES O POR SUS APODERADOS CON PODER SUFICIENTE PARA ELLO.=====

ARTICULO DECIMO OCTAVO: LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. HABRA JUNTA GENERAL ORDINARIA DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO Y EXTRAORDINARIA CUANDO LO

WALTER PINEBO ORRILL
ABOGADO - NOTARIO DE LINEA

2918266

OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES

CONVOQUE EL DIRECTORIO O LO PIDA POR ESCRITO UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL PAGADO DE LA SOCIEDAD. EN ESTE ULTIMO CASO DEBERA SEÑALARSE EN LA SOLICITUD LOS ASUNTOS A SOMETERSE A LA JUNTA, LA MISMA QUE SERA CONVOCADA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.===

ARTICULO DECIMO NOVENO: LAS JUNTAS GENERALES, SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEBERAN CONVOCARSE PARA REALIZARSE EN LA SEDE DE LA SOCIEDAD, SALVO EN EL CASO DE QUE ESTEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL INTEGRO DEL CAPITAL PAGADO.=====

ARTICULO VIGESIMO: LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EN SU AUSENCIA POR EL VICE - PRESIDENTE, SI AMBOS FALTASEN LA PRESIDIRA EL ACCIONISTA QUE REPRESENTE EL MAYOR NUMERO DE ACCIONES, DESIGNANDOSE POR SORTEO SI DOS O MAS REUNEN LAS MISMAS CONDICIONES.=====

ACTUARA COMO SECRETARIO EL QUE EJERZA TAL CARGO EN EL DIRECTORIO O EL QUE DESIGNE EL PRESIDENTE.=====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LAS CONVOCATORIAS PARA LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, SE HARAN POR MEDIO DE AVISOS QUE SE PUBLICARAN POR UN SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD; TALES AVISOS SE PUBLICARAN CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION TRATANDOSE DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y, CON TRES DIAS TRATANDOSE DE LAS EXTRAORDINARIAS.=====

EL AVISO DE CONVOCATORIA INDICARA EL DIA, LA HORA, LUGAR Y LAS MATERIAS A TRATAR; PODRA HACERSE CONSTAR LA FECHA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRA A JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN



CUYO CASO DEBERA MEDIAR CUANDO MENOS TRES DIAS ENTRE AMBAS FECHAS.=====

PODRA CELEBRARSE JUNTA GENERAL, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, EN CASO QUE ESTUVIERAN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL INTEGRO DEL CAPITAL PAGADO Y ACEPTARAN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.=====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL AVISO PARA LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA RESPECTIVA JUNTA, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, QUIENES PODRAN SOLICITAR LOS INFORMES Y EXPLICACIONES QUE JUZGUEN NECESARIOS, LOS QUE SERAN PROPORCIONADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE EL DIRECTORIO CONSIDERE INCONVENIENTE A LOS INTERESES SOCIALES LA PUBLICIDAD DE TALES DATOS.=====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: TIENEN DERECHO A CONCURRIR A LAS JUNTAS, POR SI, O POR REPRESENTANTE, LOS ACCIONISTAS QUE FIGUREN COMO TALES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.=====

NO PODRA REGISTRARSE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DURANTE LOS DOS DIAS PRECEDENTES A LA CELEBRACION DE CUALQUIER JUNTA.=====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PARA QUE PUEDA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, ES NECESARIA LA CONCURRENCIA O REPRESENTACION DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.=====

SI PASADA MEDIA HORA DE LA INDICADA EN EL AVISO DE

WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONVOCATORIA Y NO HUIERA QUORUM, SE CITARA PARA NUEVA FECHA REQUIRIENDOSE EN ESA OPORTUNIDAD PARA CONSTITUIR VALIDAMENTE LA JUNTA, LA PRESENCIA O REPRESENTACION DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES. EN ESTE CASO, LA CONVOCATORIA DEBERA PUBLICARSE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON NO MENOS DE TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA REUNION, SALVO QUE SE HUBIESE PREVISTO EN EL AVISO DE CONVOCATORIA.=====

LOS AVISOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA CONVOCATORIA.=====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:=====

A) ELEGIR REGULARMENTE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU REMUNERACION;=====

B) APROBAR O DESAPROBAR LA MEMORIA DEL DIRECTORIO Y EL BALANCE ANUAL;=====

C) PRONUNCIARSE SOBRE LAS PROPOSICIONES DEL DIRECTORIO CON RESPECTO A DIVIDENDOS, CONSTITUCION DE FONDOS DE RESERVA Y FONDOS ESPECIALES O APLICACION DE LAS UTILIDADES; Y=====

D) TRATAR LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACION INCLUYENDO AQUELLOS QUE CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, SI SE HUBIERAN CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA Y SE CONTARA CON EL QUORUM EXIGIDO POR ESTE ESTATUTO.=====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DECIDIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:=====

A) VENTA O ENAJENACION EN UNA SOLA OPERACION, DE TODO SU ACTIVO O DE LA MAYOR PARTE DE EL;=====



B) ENAJENACION, PERMUTA, VENTA Y OTORGAMIENTO DE PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES;=====

C) CONSTITUCION DE HIPOTECAS CONFORME A LAS LEYES COMUNES O EN LAS CONDICIONES QUE EXIJAN LOS BANCOS, SEGUN SUS LEYES O REGLAMENTOS;=====

D) CONSTITUCION DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE;=====

E) REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ELECCION DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES;=====

F) MODIFICACION E INTERPRETACION DEL ESTATUTO;=====

G) EMISION DE OBLIGACIONES O BONOS DE CUALQUIER CLASE;=====

H) AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL;=====

I) FUSION, TRANSFORMACION, DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD;=====

J) ABSORCION DE OTRA SOCIEDAD.=====

K) DISPOSICION DE INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES; Y.=====

L) CUALQUIER OTRO ASUNTO, QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL Y HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.=====

PARA ADOPTAR ACUERDOS SOBRE LOS TEMAS MENCIONADOS EN LOS INCISOS F), G), H), I), J), Y K) SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA PRESENCIA O REPRESENTACION DE CUANDO MENOS LOS DOS TERCIOS DEL CAPITAL PAGADO Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LOS TRES QUINTOS DEL CAPITAL PAGADO.=====

LOS ACUERDOS RESPECTIVOS SERAN ADOPTADOS CON EL VOTO CONFORME DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.=====

ARTICULO VIGESIMO SETIMO: LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES

WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIRIA

2918262

OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

DE ACCIONISTAS, DEBERAN SER ADOPTADOS CON EL VOTO CONFORME DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE ACCIONES CONCURRENTES, SALVO LO SEÑALADO EN EL ARTICULO PRECEDENTE.=====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY. LAS ACTAS DE CADA JUNTA GENERAL REUNIRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:=====

A) NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, LA LISTA DE LOS CONCURRENTES CON EXPRESION DE CARACTER O REPRESENTACION DE CADA UNO Y EL NUMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURREN;=====

B) LLEVARAN AGREGADOS A ELLA LOS COMPROBANTES DE HABERSE HECHO LAS PUBLICACIONES DE LA CONVOCATORIA; Y, EN EL CASO DE NOTIFICACION A ACCIONISTAS NO RESIDENTES, EL COMPROBANTE DE LA CERTIFICADA Y/O DEL TELEX O CABLEGRAMA QUE SE LES DIRIGIERA;==

C) INDICARAN LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS;=====

D) CONTENDRAN EL SENTIDO DE LAS OPINIONES Y DE LOS VOTOS DE LOS CONCURRENTES QUE SOLICITEN SE DEJE CONSTANCIA DE ELLO;

E) CUANDO SEAN APROBADAS EN LA MISMA REUNION, CONTENDRA DICHA APROBACION Y LA FIRMA DE QUIENES HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO Y DE LA DE UN ACCIONISTA DESIGNADO PARA EL EFECTO;=====

F) CUANDO NO SEAN APROBADAS EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARA ESPECIALMENTE A DOS ACCIONISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO LA REDACTEN, REVISEN Y LA APRUEBEN DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA. EN TODO CASO, CUALQUIER ACCIONISTA O REPRESENTANTE DE ACCIONISTAS



CONCURRENTES A LA JUNTA, PODRA FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE

-----DIRECTORIO-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO QUE SE COMONDRA DE UN MINIMO DE TRES Y UN MAXIMO DE CINCO MIEMBROS. PARA SER DIRECTOR NO ES REQUISITO SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD. EL CARGO DE DIRECTOR ES DELEGABLE BASTANDO UNA CARTA PODER SIMPLE PARA CADA SESION.=====

ARTICULO TRIGESIMO: LA ELECCION DEL DIRECTORIO SE HARA CUALMENTE EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. PARA ESTOS EFECTOS CADA ACCION DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE Y CADA ACCIONISTA PODRA ACUMULAR SUS VOTOS EN FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS.=====

SERAN PROCLAMADOS DIRECTORES LOS QUE OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS.=====

SI DOS O MAS PERSONAS OBTUVIERAN IGUAL NUMERO DE VOTOS, Y TODOS ELLOS NO PUDIERAN FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO. EL NUMERO DE DIRECTORES FIJADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE DECIDIRA POR SORTEO CUAL O CUALES DE LOS DEBERAN SER DIRECTORES.=====

NO SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO CUANDO LOS DIRECTORES SERAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD.=====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EL DIRECTORIO SERA RENOVADO CADA AÑO EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SI NO SE REUNIERA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O NO RENOVARAN EL DIRECTORIO, EL DIRECTORIO CONTINUARA EN SUS FUNCIONES HASTA LA PROXIMA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA QUE DECIDA SOBRE EL PARTICULAR. LOS DIRECTORES PODRAN SER REELEGIDOS

WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LINEA

2918260

OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS

INDEFINIDAMENTE.=====

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EL DIRECTORIO ELEGIRA DE SU SENO UN PRESIDENTE, SI NO LO HUBIERE DESIGNADO LA JUNTA, Y QUE PRESIDIRA SUS SESIONES Y LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.=

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: PARA QUE PUEDA SESIONAR EL DIRECTORIO, SE REQUIERE POR LO MENOS LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS ELEGIDOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, SALVO CUANDO SE TRATE DE ACUERDO SOBRE:=====

A) LA DELEGACION PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO Y DE LA DESIGNACION DEL DIRECTOR O DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCER TAL DELEGACION;=====

B) LA CONCESION DE CREDITOS O PRESTAMOS POR LA SOCIEDAD A CUALQUIER DIRECTOR, GERENTE O APODERADO DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE A SUS PARIENTES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.=====

EL ACUERDO RESPECTIVO DEBERA SER ADOPTADO MEDIANTE EL VOTO UNANIME DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, QUEDANDO EXCEPTUADOS LOS ADELANTOS DE REMUNERACIONES Y LOS PRESTAMOS PARA VIVIENDA CON GARANTIA DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.=====

EL DIRECTOR QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y RESOLUCION CONCERNIENTE A DICHO ASUNTO.=====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EL DIRECTORIO SE REUNIRA CADA VEZ QUE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD LO EXIJAN A JUICIO DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, DE SU PRESIDENTE O DEL GERENTE DEBIENDO CITARSE A CADA DIRECTOR, POR LO MENOS CON TRES DIAS





DE ANTICIPACION POR MEDIO DE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION INDICANDO EN EL AVISO EL LOCAL, EL DIA Y LA HORA DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR, SALVO QUE TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ESTUVIESEN PRESENTES Y DEJASEN CONSTANCIA DE SU CONSENTIMIENTO A LA CELEBRACION DE LA REUNION.=====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EN EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO QUE LLEVARA LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, SE CONSIGNARA LA FECHA DE CADA SESION, EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS, LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON INDICACION DEL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO Y UN RESUMEN DE LA SESION.=====

LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR TODOS LOS DIRECTORES QUE CONCURRAN A LA SESION; SI ALGUNO SE NEGARA A FIRMAR O NO PUDIERA HACERLO, SE DEJARA CONSTANCIA DE ELLO Y SUSCRIBIRAN TAL CONSTANCIA LOS DEMAS DIRECTORES CONCURRENTES.=====

TODOS LOS DIRECTORES TIENEN EL DERECHO DE HACER CONSTAR SUS VOTOS Y FUNDAMENTOS CUANDO LO JUZGUEN CONVENIENTE.=====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: EL CARGO DE DIRECTOR TERMINARA:=====

- A) POR SER DECLARADO EN QUIEBRA O INSOLVENTE;=====
- B) POR FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD, INCAPACIDAD CIVIL U OTRA CAUSA QUE LE IMPIDA DEFINITIVAMENTE EJERCER SUS FUNCIONES;=====
- C) POR TENER PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD;=====
- D) POR ASUMIR FUNCION O EMPLEO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA O ENTIDAD PARA ESTATAL CUYAS FUNCIONES TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;=====
- E) POR TENER PERSONALMENTE INTERESES QUE TENGAN OPOSICION PERMANENTE CON LOS DE LA SOCIEDAD;=====
- F) POR ADQUIRIR LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE

WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

2918258

OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE

VIGILANCIA DE OTRA SOCIEDAD, VINCULADA A ESTA SOCIEDAD, CUYOS ESTATUTOS LE PROHIBAN SER DIRECTOR;=====

G) POR ACORDARLO ASI LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.=====

EN TODO CASO DE VACANCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ALGUN DIRECTOR, EL DIRECTORIO DESIGNARA A QUIEN DEBA REEMPLAZARLO.

ESTA DESIGNACION SUBSISTIRA HASTA LA PROXIMA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO: LOS DIRECTORES PODRAN EJERCER CARGOS RENTADOS EN LA SOCIEDAD, SALVO QUE EL DIRECTORIO DISPONGA OTRA COSA.=====

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: EL DIRECTORIO TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:==

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE, LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;=====

B) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS;=====

C) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE O GERENTES, APODERADOS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES, OTORGARLES GRATIFICACIONES SILO CONSIDERASE PROCEDENTE, LIMITAR Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE LES HUBIESE CONFERIDO;===

D) ENAJENAR A TITULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, GRAVAR, PROMETER COMPRAR Y OFRECER EN VENTA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;=====

E) OTORGAR BIENES EN PRENDA, SEA ESTA COMUN, AGRICOLA, MINERA, INDUSTRIAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA,



CUALQUIERA QUE ESTAS SEAN Y OBTENER FIANZAS Y AVALES EN FAVOR DE LA SOCIEDAD;=====

F) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, APROBAR DIVISIONES Y PARTICIONES, ACEPTAR Y RECHAZAR ADJUDICACIONES Y HACER USO DEL DERECHO DE TANTEO Y DE RETRACTO;=====

G) SOMETER INMUEBLES A LAS LEYES O REGLAMENTOS SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR PISOS O DEPARTAMENTOS, APROBAR REGLAMENTOS INTERNOS O MODIFICACIONES, ASI COMO LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS, Y EN TAL CLASE DE EDIFICIOS OTORGAR O ACEPTAR DECLARACIONES DE FABRICA;=====

H) OBTENER U OTORGAR PRESTAMOS, YA SEA MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY;=====

I) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS EN LOS TERMINOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, SALVO LO SEÑALADO EN EL ARTICULO CUADRAGESIMO DE ESTOS ESTATUTOS.=====

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, A TRAVES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL YA SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y ESPECIALES DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONSTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE DE LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, RECONOCER DOCUMENTOS Y PRESTAR CAUCION JURATORIA.=====

EL DIRECTORIO CONTARA CON LAS REFERIDAS FACULTADES SIN

Handwritten signature and vertical text: WALTER PINEDO ORRILLO ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

2918256

OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO

PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN AL GERENTE, SEGUN LOS INCISOS B, C Y DEL ART. 39 DEL PRESENTE ESTATUTO.===

K) ACORDAR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS PROVISIONALES A LOS ACCIONISTAS POR LAS SUMAS QUE, A SU JUICIO, NO EXCEDAN DE UNA PARTE PRUDENTE DE LAS UTILIDADES QUE CORRESPONDERIA DISTRIBUIR AL FIN DEL AÑO ECONOMICO;=====

L) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS Y FECHAS PRESCRITAS EN ESTOS ESTATUTOS O CUANDO LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD LO EXIJAN;=====

M) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA ORDINARIA, LA MEMORIA ANUAL, A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO VENCIDO;=====

N) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, LIMITAR PODERES, REVOCARLOS O REFORMARLOS.=====

=====DE LA GERENCIA=====

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: LA SOCIEDAD TENDRA UNO O MAS GERENTES, SIENDO DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL GERENTE GENERAL, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:=====

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO;=====

B) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVAS YA SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y ESPECIALES DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONSTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE DE LA



PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS

PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CAUCION JURATORIA, RECONOCER DOCUMENTOS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL CONFORME A LAS NORMAS DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

C) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITEN TAMBIEN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y JUECES ESPECIALIZADOS EN MATERIA LABORAL, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PUDIENDO NOMBRAR APODERADOS Y REPRESENTANTES EN ESTOS PROCEDIMIENTOS Y/O JUICIOS.=====

D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUSIVE ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, MUNICIPAL, POLITICA, Y POLICIAL, CON LAS FACULTADES GENERALES ESPECIALES DEL MANDATO Y PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, RECLAMACIONES Y DENUNCIAS, ASI COMO DESISTIRSE DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES SEÑALADOS, SUSTITUIR EL PODER Y RESUMIRLOS CUANDO ESTIMEN CONVENIENTE.

E) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA Y LOS CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD;=====

F) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, EFECTUAR Y RETIRAR DEPOSITOS A PLAZO, DE AHORRO, O DE OTRA CLASE, EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y CREDITICIAS, GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DE LA SOCIEDAD PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS AUTORIZADOS;=====

G) ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD;=====

H) GIRAR LETRAS A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD,

WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

2918254

OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA Y DESCONTARLAS PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN CUENTA A LA SOCIEDAD, Y, CON EL MISMO FIN SUSCRIBIR, DESCONTAR Y AVALAR VALES Y PAGARES;=====

I) ACEPTAR LETRAS EN FAVOR DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR EN FAVOR DE ELLOS, VALES Y PAGARES;=====

J) IMPONER Y/O DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES EN CUSTODIA, Y RETIRARLOS;=====

K) OTORGAR FIANZAS DE ADUANA PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCADERIA;=====

I) ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS DE ALMACENES GENERALES;=====

M) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIO O EN JUNTAS DIRECTIVAS O DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS DE ASOCIACIONES A LAS QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, Y TOMAR PARTE EN LOS DEBATES;=====

N) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS TALES COMO ARRENDAMIENTO, MUTUO, PRENDA, HIPOTECA, DEPOSITO ENTRE OTROS.=====

O) GOZAR DE TODOS LOS DEMAS PODERES QUE LE CONFIERE EL DIRECTORIO.=====

EL GERENTE EJERCERA, A SOLA FIRMA, LAS ATRIBUCIONES ANTES REFERIDAS, EXCEPTO LAS PREVISTAS EN LOS INCISOS F), H), I),

K), Y N) PARA LOS CUALES REQUERIRA DE LA FIRMA CONJUNTA DE UN DIRECTOR DE LA SOCIEDAD.=====

ASIMISMO, EL DIRECTORIO PODRA AMPLIAR O RESTRINGIR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE ARTICULO, SI LO TIENE POR CONVENIENTE.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO: TANTO EL DIRECTORIO, GERENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA SOCIEDAD ESTAN



SE OBSERVARAN ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES REGLAS:=====

A) SE CANCELARA EN PRIMER LUGAR TODAS LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD;=====

B) EL SALDO SILO HUBIERA, SERA REPARTIDO A PRORRATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL CAPITAL NOMINAL QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES QUE POSEAN; Y=====

C) SE DESIGNARA A LA ENTIDAD O A LA PERSONA QUE CONSERVARA LOS LIBROS Y PAPELES DE LA SOCIEDAD AL EXTINGUIRSE.=====

=====DISPOSICIONES TRANSITORIAS=====

PRIMERA: EL DIRECTORIO ESTARA CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:=====

PRESIDENTE: SR. JORGE HARTEN COSTA, CON L.E.No. 07801307 L.M.No. 235152-43 , PERUANO, CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE CHOQUEHUANCA Nº 770, SAN ISIDRO.=====

VICE PRESIDENTE: SR. FRANCISCO ARMANDO FRANCO PEREZ, CON L.E.No. 097074, L.M.No. 2130771, PERUANO, SOLTERO, CON DOMICILIO PROLONGACION CUZCO 205, SAN MIGUEL.=====

DIRECTOR: LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO, CON L.E.No. 0944391, L.M.No. 2406720696, PERUANO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN JR. JUAN CHAVEZ TVEROS 1372, CHACRA RIOS SUR, LIMA.=====

SEGUNDA: POR LA PRESENTE SE NOMBRA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A LA SR. LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO. QUIEN EJERCERA SUS FUNCIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA.=====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, CUIDANDO DE HACER LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y CURSE LOS PARTES AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA PARA SU INSCRIPCION. LIMA, 23 DE DICIEMBRE DE 1976.=====

WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

2918301

OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO

FIRMADO: JORGE HARTEN COSTA.- FRANCISCO ARMANDO FRANCO PEREZ.-
LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO.=====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR JORGE LUIS COLLAZOS
CARRILLO ABOGADO CON REGISTRO NUMERO 19775 DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE LIMA.=====

INSERTO.=====

DEPOSITO BANCARIO.=====

BANCO WIESE.- DEPOSITO DE APERTURA.- CUENTA CORRIENTE.- M.N.==

NRO. DE IDENTIFICACION: 003.=====

CUENTA : 0003671178.=====

NOMBRE : LINEA AEREA NACIONAL.=====

CANTIDAD : 1 ===== IMP. EFECTIVO : 5,000.00

CANTIDAD : 0 ===== IMP. CHQ. M.B. : 0.00

CANTIDAD : 0 ===== IMP. CHQ. M.B. : 0.00

, TOTAL : *****5,000.00

UN SELLO QUE DICE: BANCO WIESE LTDO.- AGENCIA CAMINO REAL.- 13

FEB 1997.- RECIBIDOR - PAGADOR.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE DEL DEPOSITANTE.=====

CONCLUSION.=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYERON LAS COMPARECIENTES
DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, DESPUES
DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN POR
ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.=====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CINCUENTA Y
NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO, CUMPLO CON TRANSCRIBIR LAS
NORMAS LEGALES PERTINENTES;=====

ARTICULO SETENTA Y CUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- "LA
REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS
ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL



JOSUE URRUTIA
CASO-NOTARIO DE LIMA

Mario Romero Valdivieso
SECRETARIO





PROHIBIDOS DE DAR FIANZAS U OTRAS GARANTIAS QUE COMPROMETAN LA SOCIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN SEGURIDAD DE DEUDAS DE OTRAS ENTIDADES O PERSONAS SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

TODO FACTO O CONTRATO QUE SE CELEBRASE INFRINGIENDO ESTA DISPOSICION SERA NULO Y SIN NINGUN VALOR ANTE LA SOCIEDAD.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: LOS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD SERAN INDEMNIZADOS POR LA SOCIEDAD POR LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRAN EN RELACION CON CUALQUIER ACCION, JUICIO O PROCEDIMIENTO EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE EN RAZON DE SER O HABER SIDO DIRECTOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD.=====

CUANDO SE TRATE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS IMPUTANDO RESPONSABILIDADES A ALGUN DIRECTOR O FUNCIONARIO POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, LA INDEMNIZACION SE PAGARA UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION JUDICIAL Y SOLO SI ELLA EXIME DE RESPONSABILIDAD AL DIRECTOR O FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE LOS OCHENTA DIAS POSTERIORES AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL DIRECTORIO SOMETERA A LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DE SER EL CASO LA PROPUESTA DE APLICACION DE UTILIDADES.=====

EL BALANCE SERA FIRMADO POR EL CONTADOR Y REFRENDADO POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DE CADA BALANCE ANUAL, DESPUES DE DESCONTADOS TODOS LOS GASTOS Y

WALTER PINEDO ORRILLO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

2918252

OCHO MIL CUATROCIENTOS

HECHOS LOS CASTIGOS Y RESERVAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES,
SE APLICARAN COMO SIGUE:=====

A) SE TOMARA LA CANTIDAD NECESARIA PARA LA FORMACION DE LOS
FONDOS DE RESERVA O DE LAS RESERVAS QUE DEBEN HACERSE CONFORME
A LEY;=====

B) LA REMUNERACION DEL DIRECTORIO, EN LA CANTIDAD QUE DECIDA
LA JUNTA, SI LA PROPIA JUNTA GENERAL DECIDIERA QUE EL
DIRECTORIO GOCE DE REMUNERACION;=====

C) EL SALDO FINAL QUE RESULTE SERA DISTRIBUIDO COMO DIVIDENDO
ENTRE LAS ACCIONES.=====

SI DURANTE EL CURSO DEL EJERCICIO SE HUBIERAN EMITIDO NUEVAS
ACCIONES, LA DISTRIBUCION DEL DIVIDENDO A LOS ACCIONISTAS SE
HARA EN PROPORCION AL TIEMPO DE INTEGRACION DEL VALOR DE SUS
ACCIONES AL CAPITAL SOCIAL. SI DURANTE EL EJERCICIO EXISTIERAN
ACCIONES TOTALMENTE PAGADAS Y ACCIONES CUYO VALOR NOMINAL NO
HUBIERA SIDO TOTALMENTE PAGADO, EL DIVIDENDO SE DISTRIBUIRA
ENTRE LOS ACCIONISTAS GUARDANDO TAMBIEN PROPORCION ENTRE LAS
SUMAS QUE HUBIERAN DESEMBOLSADO PARA CUBRIR EL VALOR NOMINAL
DE LAS ACCIONES QUE POSEA.=====

=====DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD=====

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: LLEGADO EL CASO DE LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD, QUEDARAN ENCARGADO DE ELLA EL DIRECTORIO,
OBSERVANDOSE DURANTE EL PERIODO DE LA LIQUIDACION LAS REGLAS
DE ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SEAN APLICABLES, LAS ESTABLECIDAS
EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO
DE COMERCIO Y OTRAS LEYES PERTINENTES Y LAS INSTRUCCIONES Y
ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

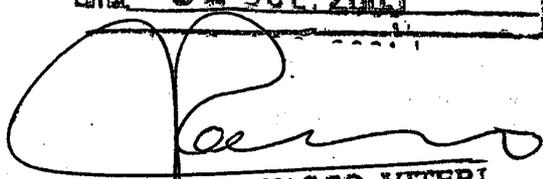


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
LIMA - PERU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU
Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa <u>el</u> señor <u>Virgilio Z. Arellano Pichnau.</u>
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.
Autenticación No. <u>623/03</u>
Derechos cobrados US\$ <u>50.-</u>
Partida Arancel <u>15.7</u>
Lima <u>02 JUL 2003</u>




MIGUEL VASCO VITERI
 CONSUL. GENERAL DEL ECUADOR

ZUN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Quito.....FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO uno..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 22 DE Julio DE 2003

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR



Dr. JORGE E. ORIHUELA IBERICO

NOTARIO DE LIMA

AV. CAMINO REAL Nº 111 - 2DO. PISO - SAN ISIDRO

TELEFAX: (511) 442-8897 442-2574 442-8907 442-6339 440-5422

E-MAIL: notjeoi@terra.com.pe



Testimonio

LA ESCRITURA DE:

CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICACION
PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

ORGADA POR:

LINEA AEREA DEL SUR S.A.

FAVOR DE:

EN ADELANTE:
LAN PERU S.A.

LIMA, 17 DE MARZO DE 1999

KARDEX: 65429

FOJAS: 3,838



INSTRUMENTO NO: 403

KARDEX N°: 65429

FOJAS NO: 3.639

CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICACION
PARCIAL DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES

Que otorga :

LINEA AEREA DEL SUR S.A.

En adelante :

LAN PERU S.A.

INTRODUCCION : EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS
DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE (1999) ANTE MI:
JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO, NOTARIO DE LIMA, COMPARECE:=====

EL SEÑOR : LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO.=====

DE NACIONALIDAD : PERUANA .=====

CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°09443916, SUFRAGANTE .=====

GUE DECLARA :=====

SER DE ESTADO CIVIL : SOLTERO .=====

DE PROFESION U OCUPACION : ABOGADO .=====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA RAZON SOCIAL:

"LINEA AEREA DEL SUR S.A.", DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DEL



COMPROBANTE QUE SE INSERTA.=====

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD. INTELIGENTE EN EL IDIOMA
CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y
CONOCIMIENTO CON QUE SE OBLIGA DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA LA
SIGUIENTE MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO
EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO Y
CUYO TENDR ES EL SIGUIENTE:=====

===== MINUTA =====

SEÑOR NOTARIO: DR. JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO:=====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE
CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICACION PARCIAL DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES, QUE OTORGA LINEA AEREA DEL SUR S.A., DEBIDAMENTE
 REPRESENTADA POR EL SR. LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO,
 IDENTIFICADO CON D.N.I. N°09443916, SEGUN PODER OTORGADO MEDIANTE
 ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 17 DE MARZO DE 1999
 QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, CON DOMICILIO EN
 CHOQUEHUANCA N°770, SAN ISIDRO; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES
 SIGUIENTES:=====

===== PRIMERO =====

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 14 DE FEBRERO 1997 EXTENDIDA ANTE
 EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. WALTER RAMON PINEDO ORRILLO, SE
 CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA LINEA AEREA DEL SUR S.A., LA
 MISMA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA N°140140 DEL
 REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y
 CALLAO.=====

===== SEGUNDO =====

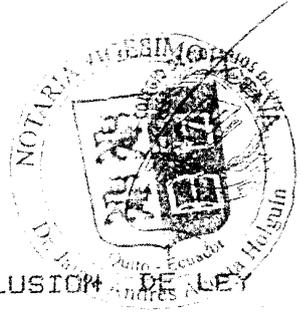
POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 17 DE MARZO DE
 1999 QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, LOS SEÑORES
 REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS ACORDARON MODIFICAR LA RAZON
 SOCIAL DE LINEA AEREA DEL SUR S.A. POR LA DE LAN PERU S.A.=====

===== TERCERO =====

ASIMISMO ACORDARON MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO QUE A PARTIR DE
 LA FECHA QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA.=====

ARTICULO PRIMERO:=====

LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES LAN PERU S.A.=====



AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY ASI COMO LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y CURSE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO .=====

LIMA, 17 DE MARZO DE 1999.=====

(FIRMADO): LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO .=====

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. ALEJANDRO GARCIA VARGAS, ABOGADO, CON REGISTRO C.A.L. 12532.=====

===== INSERTO :COMPROBANTE: =====

JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: "ACTAS" DE LA RAZON SOCIAL: "LINEA AEREA DEL SUR S.A." LEGALIZADO ANTE MI, CON FECHA: VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO Y BAJO EL N° 37394; EN EL QUE DE FOJAS: 23 A FOJAS: 24 CORRE EL ACTA DE: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SU FECHA: DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DIA 17 DE MARZO DE 1999, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO AV. LOS INCAS 172, PISO 7, SAN ISIDRO, LOS SIGUIENTES SEÑORES ACCIONISTAS:

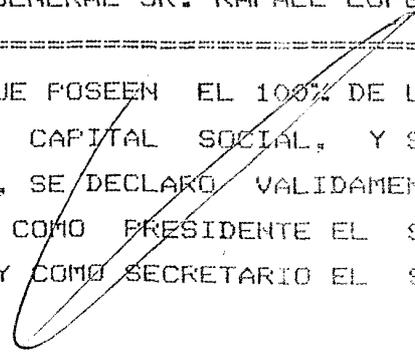
- LAN CHILE S.A., PROPIETARIA DE 14,700 ACCIONES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. JAVIER MANUEL RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS, SEGUN PODER OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL 17 DE SETIEMBRE DE 1998 POR ANTE NOTARIO DR. ENZO VEGLIA MULACK.=====

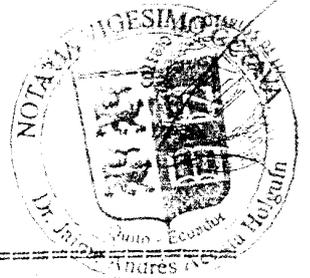
- INVERSIONES AEREAS S.A., PROPIETARIA DE 6,300 ACCIONES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO.=====

- PERUVAL CORP. S.A., PROPIETARIA DE 9,000 ACCIONES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. RAFAEL LOPEZ-ALIADA CAZORLA.=====

ENCONTRANDOSE REUNIDOS LOS ACCIONISTAS QUE POSEEN EL 100% DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, Y SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA ALGUNA, SE DECLARÓ VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA PRESENTE JUNTA, ACTUANDO COMO PRESIDENTE EL SR. JAVIER MANUEL RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS Y COMO SECRETARIO EL SR.

LIBRO DE ACCIONES: REGISTRADA LA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA, EN LA PARTIDA 03014570 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS. LIMA, 22 DE MARZO DE 1999.





RAFAEL LOPEZ-ALIAGA CAZORLA.=====

AGENDA:=====

1. CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL =====

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO QUE CON LA FINALIDAD DE UNIFICAR LA RAZON SOCIAL CON LA MARCA DE SERVICIOS, ERA CONVENIENTE MODIFICAR AQUELLA Y EN TAL SENTIDO PROPUSO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS CAMBIAR LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD POR LA DE LAN PERU S.A.=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS APROBARON POR UNANIMIDAD LA MOCION PLANTEADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE.=====

2. MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL=====

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO QUE DEBIDO AL CAMBIO DE LA DENOMINACION SOCIAL, ERA NECESARIO MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y PROPUSO QUE A PARTIR DE LA FECHA ESTE QUEDE REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

ARTICULO PRIMERO:=====

LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES LAN PERU S.A.=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS APROBARON POR UNANIMIDAD LAS PROPUESTAS PLANTEADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA SE ACORDO POR UNANIMIDAD MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL, EL MISMO QUE A PARTIR DE LA FECHA TIENE EL SIGUIENTE TEXTO:=====

ARTICULO PRIMERO:=====

LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES LAN PERU S.A.=====

3. OTORGAMIENTO DE PODER=====

EL SEÑOR PRESIDENTE PROPUSO A LOS REPRESENTANTES DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS OTORGAR PODER AL SR. LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA QUE SE REQUIERA PARA LA FORMALIZACION E INSCRIPCION DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA.=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS APROBARON POR UNANIMIDAD LA MOCION PLANTEADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE.=====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR FINALIZADA LA SESION SIENDO LAS 10:00 HORAS, LUEGO DE REDACTADA, LEIDA Y



SUSCRITA LA PRESENTE ACTA POR LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS ACCIONISTAS, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. ===== (SIGUEN): TRES FIRMAS. =====

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA. EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE .=====

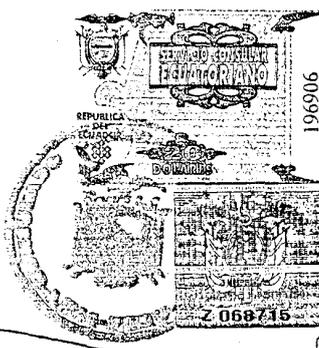
CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO EL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL, HIZO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO Y FIRMA POR ANTE MI, DE LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE N° : 1036788 Y N° 1036792=====

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE.=====

[Handwritten signature of Luis Armando Arroyo Portocarrero]

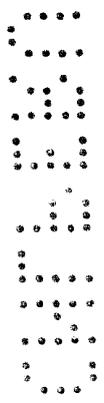
LUIS ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO.
-LINEA AEREA DEL SUR S.A.-



REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU	
Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor <u>Virgilio Z. Suarez Pettmann</u> .	
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todas sus actas.	
Autenticación No.	<u>619103</u>
Derechos cobrados US\$	<u>50=</u>
Partida Arancel	<u>15.7</u>
Lima	<u>22 JUL 2009</u>

[Handwritten signature of Miguel Vasco Viteri]
MIGUEL VASCO VITERI
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

~~NOTARIO~~



I N S C R I P C I O N

Registrada la Modificación de Estatutos de Sociedad Anónima, en la Partida N° 03014570; del Registro Personas Jurídicas.-Lima, 22 de Marzo de 1,999.-----

JORGE E. ORIHUETA BERICO
NOTARIO - [Redacted]

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO ESTE TESTIMONIO, EL MISMO QUE CONCUERDA CON EL INSTRUMENTO MATRIZ DE SU REFERENCIA DE LO QUE DOY FE Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LA FECHA Y FOJA EN QUE CORRE OBRA EN LA TRANSCRIPCION QUE PRECEDE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE CERTIFICA SEGUN ARTICULO 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO.-----
LIMA, 25 DE JUNIO DE 2003. -----

JORGE E. ORIHUETA BERICO
NOTARIO - [Redacted]

CESAR BAZÁN NAVEDA, DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICO; Que la firma y sello que antecede en esta foja corresponden al (la) Notario (a) de Lima, Jorge E. Orihuetta Berico con Registro N° 12 Lima, 26 de Junio del 2003 Comprobante N° F/402



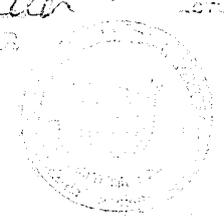
El Decano certifica la firma del Notario mas no el contenido.

2003: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FI DEL NOTARIO [Redacted] QUE ANTERES [Redacted] DO EN [Redacted] Cesar Bazán Naveda, DECANO ACTO SEGUIDO LE DEFEVA [Redacted] ARCHIVADO UNA FOJA [Redacted] ACTUALMENTE A LA FOJA [Redacted] QUITO A [Redacted] Julio 2003

097414

Cesar Bazán Naveda

27 JUN. 2003
[Redacted]
MAGISTRADO EN LA MATERIA
OFICINA DE TRÁFICO CONSUMIDOR
INMEDIACIONES



[Redacted]
COLEGIADO - [Redacted]

826752

TREINTA MIL CIENTO

CINCUENTIDOS



INSTRUMENTO NUMERO : 4,477

KARDEX NUMERO 64267

NOTARIA
BENAVIDES DE LA PUENTE
 Av. José Pardo N° 690 Miraflores
 Teléfonos: 446-7111 / 444-0784
 241-2327 / 241-2506
 Fax : 444-3935
 E-mail: notbena@terra.com.pe

AUMENTO DE CAPITAL, Y

MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS POR ADECUACION

A LA LEY 26887

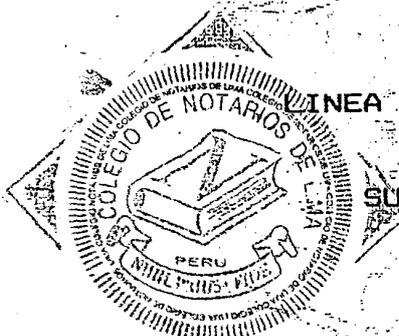
NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

QUE OTORGA

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.
21 MAYO 2003

LINEA AEREA DEL SUR S.A. Lima,

SU SIGLA. "LASSA" ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA



ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION.— EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDCHO (1998) ANTE MI: JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO, NOTARIO DE LIMA, COMPARECE:==
 DDN LORENZO SOUSA DEBARBIERI =====
 DE NACIONALIDAD PERUANA =====
 CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07784197, SUFRAGANTE. #=====
 QUIEN DECLARA:-----
 SER DE ESTADO CIVIL : CASADO. #=====
 SER DE OCUPACION : EMPRESARIO. #=====
 QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LINEA AEREA DEL SUR S.A. CON
 R.U.C. NUMERO 10010365. SEGUN CONSTA DEL COMPROBANTE QUE SE

TREINTA MIL CIENTO

CERTIFICO: Que la presente es el CINCUENTICUATRO documento original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO



Y QUE SE SERVIRA USTED SEÑOR NOTARIO INSERTAR.=====
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSIONES DE
Y CUIDE DE HACER LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES EN Y EN DE LAS
PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE ESTE CAPITAL PARA SU
INSCRIPCION.=====

LIMA, 21 DE SETIEMBRE DE 1998.=====

FIRMADO: LORENZO SOUSA DE BARBIERI.=====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DR. MELECIO ARAUCO SANTANA, ABOGADO
CON REGISTRO 4955 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA.=====

INSERTO.- COMPROBANTE.=====

JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICA: QUE HE
TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE LA RAZON SOCIAL
LINEA AEREA DEL SUR S.A., LEGALIZADO ANTE MI, CON FECHA 26 DE
AGOSTO DE 1998, BAJO EL NUMERO 37394, EN EL QUE DE FOJAS 03 A
FOJAS 17, CORRE EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SU FECHA
21 DE SETIEMBRE DE 1998, CUYA TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 8:00 HORAS DEL DIA 21 DE
SETEIMBRE DE 1998, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO EN
AV. CHOQUEHUANCA 770, SAN ISIDRO, LOS SIGUIENTES SEÑORES
ACCIONISTAS:=====

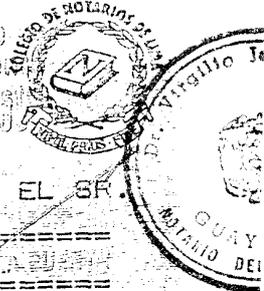
- LAN CHILE S.A., PROPIETARIA DE 24 ACCIONES, SUSCRITAS Y PAGADAS.
DEBIDAMENTE REPRESENTA POR EL DR. JAVIER MANUEL RODRIGUEZ LARRAIN
SALINAS, SEGUN PODER OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL
17 DE SETIEMBRE DE 1998 POR ANTE NOTARIO DR. ENZO VEGLIA MULACK.=

- INVERSIONES AEREAS S.A., PROPIETARIA DE 11 ACCIONES, SUSCRITAS Y
FAGADAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. LUIS
ARMANDO ARROYO PORTOCARRERO.=====

- PERUVAL CORP. S.A., PROPIETARIA DE 15 ACCIONES, SUSCRITAS Y
FAGADAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR.
RAFAEL LOPEZ-ALIAGA CAZORLA.=====

ENCONTRANDOSE REUNIDOS LOS ACCIONISTAS QUE POSEEN EL 100% DE
ACCIONES QUE REPRESENTEN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL. Y SIN
REQUISITO PREVIO DE LA CONVOCATORIA, SE DECLARO VALIDAMENTE
CONSTITUIDA LA PRESENTE JUNTA, ACUTANDO COMO PRESIDENTE EL SR.

ALFONSO BEHAVIDAS DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA



JAVIER MANUEL RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS Y COMO SECRETARIO EL SR. RAFAEL LOPEZ ALIAGA CAZORLA.

AGENDA.

- 1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.
- 2. RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES.
- 3. RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.
- 4. MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL ADECUANDOLO A LA LEY No. 26887.
- 5. VARIOS.

1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

EL SEÑOR PRESIDENTE, MANIFESTO QUE CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR EL PATRIMONIO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA EMRESA, EN CONCORDANCIA CON EL INICIO DE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO, ERA NECESARIO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL A LA SUMA DE S/. 3.000.000.00.

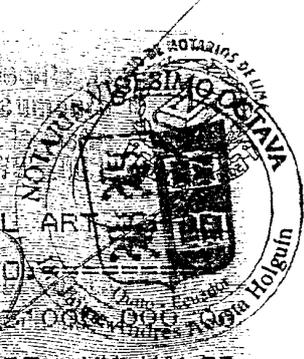
LUEGO DE UNA AMPLIA DELIBERACION LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DEL SEÑOR PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA, AUMENTAR DEL CAPITAL SOCIAL DE S/. 5.000.00 A LA SUMA DE S/. 3.000.000.00 MEDIANTE EL APORTE DE LA SUMA DE S/. 2.995.000.00, EL MISMO QUE SE SUSCRIBE INTEGRAMENTE Y SE PAGA EN UN 25%, ESTO ES, LA SUMA DE S/. 748.750.00 QUE ACUERDEN EFECTUAR LOS SEÑORES ACCIONISTAS.

EN VIRTUD DEL AUMENTO DEL CAPITAL, ACORDADO POR LA PRESENTE JUNTA, Y DE LOS APORTES EFECTUADOS, CONFORME A LO CONVENIDO POR CADA UNO DE DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS, LA ESTRUCTURA DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD QUEDA CONEORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL ACCIONISTA LAN CHILE S.A. ES PROPIETARIA DE LA CANTIDAD DE 14.700 ACCIONES, SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, QUE REPRESENTAN EL 49% DEL CAPITAL SOCIAL;
- EL ACCIONISTA INVERSIONES AEREAS S.A. ES PROPIETARIA DE LA CANTIDAD DE 6.300 ACCIONES, SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, QUE REPRESENTAN EL 21% DEL CAPITAL SOCIAL; Y
- EL ACCIONISTA PERUVAL CORP. S.A. ES PROPIETARIA DE LA CANTIDAD DE 9.000 ACCIONES, SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, QUE REPRESENTAN EL 30% DEL CAPITAL SOCIAL.

COMISION DE ASISTENTES DE LA FUENTE

Lima,



COMO CONSECUENCIA, DEL AUMENTO DEL CAPITAL ACORDADO, EL ART. 10 DEL ESTATUTO SOCIAL QUEDA MODIFICADO POR EL SIGUIENTE TEXTO:

"ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 2.000.000,00 DIVIDIDO Y REPRESENTANDO EN 130.000 ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 100,00 (CIEN NUEVOS SOLES), DE LAS CUALES 50 SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y 29.950 INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN 25%. LA CANCELACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y NO PAGADAS EN SU TOTALIDAD SE HARA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS".

...04. MODIFICACION TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ADECUANDO A LA LEY Nº 26887:

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO, QUE ERA NECESARIO ADECUAR EL ESTATUTO SOCIAL A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASI COMO INTRODUCIR MODIFICACIONES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL SE HABIA HECHO ENTREGA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS, EN FECHA ANTERIOR A LA SESION, DEL NUEVO TEXTO SUGERIDO POR NUESTROS ASESORES LEGALES EXTERNOS ESTUDIO RODRIGUEZ LARRAIN ABOGADOS.

LUEGO DE DELIBERAR SOBRE EL PARTICULAR SOBRE EL PARTICULAR LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR EL NUEVO TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL PROPUESTO, EL MISMO QUE SE INSERTA A CONTINUACION DE LA PRESENTE ACTA.

E S T A T U T O S O C I A L

T I T U L O I

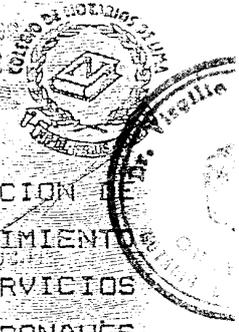
DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO: LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES: LINEA AEREA DEL SUR S.A. PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA LASSA.

ARTICULO SEGUNDO: EL OBJETO ESPECIFICO DE LA SOCIEDAD ES EL DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS AEREOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE AERONAUTICA CIVIL, MENCIONANDOSE, SIN QUE LA ENUNCIACION SEA LIMITATIVA, EL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO NACIONAL E INTERNACIONAL REGULAR, NO REGULAR Y ESPECIAL DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, Y EXCLUSIVO DE CARGA, Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ANTERIOR, TALES COMO EL ARRIENDO DE



NOTARIO DE LIMA



AERONAVES CON Y SIN TRIPULACION; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES PROPIAS Y DE TERCEROS APROVISIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS PARA AERONAVES; SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE DESPACHO COMERCIAL Y TECNICO DE AERONAVES PROPIAS Y DE TERCEROS; SERVICIOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL AERONAUTICO PROPIO Y DE TERCEROS, Y DE ASESORAMIENTO TECNICO; SERVICIOS DE REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE EMPRESAS AEREAS Y OTRAS RELACIONADAS O AFINES; SERVICIOS RELACIONADOS CON VIAJES, RESERVAS, TURISMO Y HOTELERIA; LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO O ESPECIE QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; Y TODO LO ANTERIOR A NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS.=====

LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE TAMBIEN A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE ASI LO ACUERDE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO TERCERO: EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO HABIENDO INICIADO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE CONSTITUCION SOCIAL.=====

ARTICULO CUARTO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO, CUANDO ASI LO ACUERDE EL DIRECTORIO.=====

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.=====

ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 3'000,000.00 DIVIDIDO Y REPRESENTADO EN 3,000 ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 100 (CIEN) DE LAS CUALES 50 SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y 29,950 INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN 25%. LA CANCELACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS SE HARA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO SEXTO: LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS E IGUALES Y CONSTARAN DE CERTIFICADOS IMPRESOS, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE QUE SE DESPRENDERAN DE LIBROS TALONARIOS.===== ESTOS CERTIFICADOS SERAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE PODRA OTORGARSE A ELECCION DEL ACCIONISTA POR EL

TREINTA MIL CIENTO

CERTIFICO: Que la presente es
copio fiel del documento
original que he tenido a la vista.

Lima, 21 Mayo 2008



TOTAL DE SUS ACCIONES, O POR EL NUMERO EN QUE LE
DIVIDIRLAS. EN CUALQUIER MOMENTO PODRA EL ACCIONISTA
OTORGAMIENTO DE NUEVOS CERTIFICADOS QUE DIVIDAN EN
SUS ACCIONES, CANCELANDOSE LOS ANTERIORES; Y ASUMIENDO EL COSTO
QUE ELLO PUDIERA ORIGINAR.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE HALLA LIMITADA AL MONTO
DEL APORTE QUE LE CORRESPONDE.

ARTICULO SETIMO: LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DEBERAN CONTENER
NECESARIAMENTE:

- 1) LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, DOMICILIO, DURACION, FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, EL NOTARIO ANTE QUIEN ESTA SE HUBIERE EXTENDIDO Y LOS DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA;
- 2) EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION Y CON LA INDICACION DE LA CANTIDAD PAGADA;
- 3) EL NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA EL TITULO;
- 4) LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DEL CERTIFICADO;
- 5) EL NOMBRE DEL TITULAR DEL CERTIFICADO; Y
- 6) LA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO OCTAVO: LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES SE REGISTRARA POR EL GERENTE, EN LA MATRICULA DE ACCIONES QUE LLEVARA LA SOCIEDAD, BASTANDO PARA ELLO CARTA DEL ADQUIRIENTE ADJUNTANDO EL CERTIFICADO DEBIDAMENTE ENDOSADO Y COPIA DEL DOCUMENTO SUSCRITO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO PARA LA TRANSFERENCIA.

EN TODOS LOS CASOS ESTA SE CONSUMARA MEDIANTE LA INSCRIPCION DE LA MATRICULA DE ACCIONES CON LA ENTREGA AL ACCIONISTA DE UN NUEVO TITULO. LOS TITULOS ANTIGUOS SERAN ANULADOS Y SE CONSERVARAN ADHERIDOS A SU CORRESPONDIENTE TALON.
SERA NULA TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE SE REALICE SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS INDICADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES.

ARTICULO NOVENO: EN EL CASO QUE EN EL FUTURO LA SOCIEDAD DECIDIERA EMITIR NUEVAS ACCIONES, LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIRLAS Y ADQUIRIRLAS EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEAN A LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO. SI ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS NO SUSCRIBIERA LA PARTE QUE LE CORRESPONDA DE

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

TREINTA MIL CIENTO

CERTIFICO: Que la presente es CINCUENTAINUEVE document original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2003



LAS NUEVAS ACCIONES, LOS DEMAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE SOBRE LA PARTICIPACION NO TOMADA, SIEMPRE EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO DE ELLOS POSEA.

ARTICULO DECIMO: TODA ACCION ES INDIVISIBLE Y LA SOCIEDAD NO RECONOCE SINO A UN SOLO PROPIETARIO.

SIEMPRE QUE POR VENTA, SUCESION U CUALQUIER OTRO TITULO, ONEROSO O GRATUITO, PASE UNA O MAS ACCIONES A PODER DE VARIAS PERSONAS EN CONJUNTO, ESTAS DEBERAN ELEGIR LA QUE EJERCERA LA REPRESENTACION COMUN, Y LOS CO-PROPIETARIOS RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS.

EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMUN PODRA HACERSE POR CARTA LEGALIZADA NOTARIALMENTE.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO VIGESIMO NOVENO DE ESTE ESTATUTO, CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: TODO TENEDOR DE ACCIONES, POR EL HECHO DE POSEERLAS, QUEDA SOMETIDO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO SOCIAL Y A LOS ACUERDOS ADOPTADOS VALIDAMENTE EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y POR EL DIRECTORIO.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES, LA SOCIEDAD PROCEDERA A LA EXPEDICION DE NUEVOS CERTIFICADOS, PREVIAS LAS DILIGENCIAS QUE DETERMINE LA LEY. LOS GASTOS INHERENTES A ESTA OPERACION SERAN DE CUENTA DEL SOLICITANTE.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO CUARTO: EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD ESTARA ENCOMENDADO:

- A) A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS;
- B) AL DIRECTORIO;
- C) A LA GERENCIA GENERAL;

LOS QUE EJERCERAN SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO.

CAPITULO I.

TREINTA MIL CIENTO

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del original que he tenido a la vista

Lima, 21 MARZO 2013



DE LAS JUNTAS GENERALES.

ARTICULO DECIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL ES EL ORGANISMO SUPLENTE DE LA SOCIEDAD Y SE COMPONE DE TODOS LOS ACCIONISTAS, QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y AL ESTATUTO SOCIAL TENGAN DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR EN LAS EXPRESADAS REUNIONES.

ARTICULO DECIMO SEXTO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CONSTITUIDAS DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO, REPRESENTAN LEGALMENTE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO, SIENDO SUS RESOLUCIONES OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES Y LOS DISIDENTES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE IMPUGNACION Y/O SEPARACION QUE PUDIERAN EJERCITARSE CONFORME A LEY.

ARTICULO DECIMO SETIMO: LAS SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURIDICAS QUE FUESEN ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SERAN REPRESENTADAS POR SUS MANDATARIOS O REPRESENTANTES LEGALES, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS CON PODER SUFICIENTE PARA QUE LOS REPRESENTEN MEDIANTE CARTA SIMPLE DIRIGIDA A LA SOCIEDAD, PARA CADA JUNTA, SALVO QUE LOS APODERADOS CUENTEN CON PODER VIGENTE OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE EN FORMA ANUAL DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO Y CUANDO LO CONVOQUE EL DIRECTORIO O ACCIONISTAS EN NUMERO Y FORMA PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO DECIMO NOVENO: LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EN SU AUSENCIA POR EL VICEPRESIDENTE DEL MISMO Y EN AUSENCIA DE ESTE POR EL ACCIONISTA QUE REPRESENTA EL MAYOR NUMERO DE ACCIONES, DESIGNANDOSE POR SORTEO SI DOS O MAS REUNEN LAS MISMAS CONDICIONES.

ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE EJERZA EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD O LA PERSONA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE.

ARTICULO VIGESIMO: LAS CONVOCATORIAS PARA LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SE HARAN POR MEDIO DE AVISOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD, TALES AVISOS SE PUBLICARAN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION TRATANDOSE DE LA

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

TREINTA MIL CIENTO

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

Lima, 21 MAYO 2003



JUNTA OBLIGATORIA ANUAL Y CON TRES (03) DIAS TRATANDOSE DE LAS DEMAS QUE SE DECIDAN CONVOCAR.

EL AVISO DE CONVOCATORIA INDICARA EL DIA, LA HORA Y LOS ASUNTOS A TRATAR. PODRA TAMBIEN HACERSE CONSTAR EN EL LA FECHA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN CUYO CASO DEBERA MEDIAR CUANDO MENOS TRES DIAS CALENDARIOS ENTRE AMBAS FECHAS.

PODRA CELEBRARSE JUNTA GENERAL, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, EN CASO QUE ESTUVIERAN PRESENTES ACCIONISTAS O MANDATARIOS DE ACCIONISTAS, QUE REPRESENTEN EL INTEGRO DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO Y SI ACEPTARAN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA RESPECTIVA JUNTA, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, QUIENES PODRAN SOLICITAR LOS INFORMES Y EXPLICACIONES QUE JUZGUEN NECESARIOS, LOS QUE SERAN PROPORCIONADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE EL DIRECTORIO CONSIDERE INCONVENIENTE A LOS INTERESES SOCIALES LA PUBLICIDAD DE TALES DATOS.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: TIENEN DERECHO A CONCURRIR A LAS JUNTAS, POR SI O POR CUALQUIER REPRESENTANTE ASIGNADO, REPRESENTANTE QUE SEA ACCIONISTA O DIRECTOR DE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS QUE FIGUREN COMO TALES EN LA MATRICULA DE ACCIONES. LOS PODERES DE REPRESENTACION DEBERAN REGISTRARSE CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACION A LA FECHA FIJADA PARA LA JUNTA. NO PODRA REGISTRARSE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DURANTE LOS DOS DIAS PRECEDENTES A LA CELEBRACION DE CUALQUIER JUNTA.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PARA QUE PUEDA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, ES NECESARIA LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS O REPRESENTANTES DE ACCIONISTAS QUE ACREDITAN POR LO MENOS LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO. SI PASA MEDIA HORA DE LA INDICADA EN EL AVISO DE CONVOCATORIA Y NO

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE

TREINTA MIL CIENTO

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del original que he tenido a la vista en Lima, 21 MARZO 1972



HUBIERA QUORUM SE CITARA PARA NUEVA FECHA. BASTANTE PARA CONSTITUIRSE VALIDAMENTE LA JUNTA, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS O REPRESENTANTES DE ACCIONISTAS QUE ACREDITAN POR MENOS LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO. PARA ESTE CASO, LA CONVOCATORIA DEBERA PUBLICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON NO MENOS DE TRES (03) DIAS CALENDARIOS DE ANTICIPACION DE LA FIJADA PARA LA REUNION, SALVO QUE EN EL AVISO DE CONVOCATORIA SE HUBIESE PREVISTO LA FECHA DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA, EN SEGUNDA CITACION.

EL AVISO DEBERAN CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE EL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL ANUAL OBLIGATORIA:

- A) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- B) RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERE.
- C) ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU RETRIBUCION.
- D) DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACION DE AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y
- E) RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO GONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CORRESPONDE ASI MISMO A LA JUNTA GENERAL LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- A) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES.
- B) MODIFICAR EL ESTATUTO.
- C) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- D) EMITIR OBLIGACIONES.
- E) ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
- F) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

TREINTA MIL CIENTO

CESÉNTITRES presente
copia exacta del documento
original que he tenido a la vista



Lima, 21 MAYO 2003

- G) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD; Y
- H) RESOLVER LOS DEMAS ASUNTOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y SOBRE CUALQUIER OTRO NO MENCIONADO EN LOS INCISOS A) A G) QUE PRECEDEN, QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DEBERAN SER ADOPTADOS CON EL VOTO CONFORME DE LOS REPRESENTANTES DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CON DERECHO A VOTO, SALVO LOS ACUERDOS QUE CONFORME A LEY REQUIERAN MAYORIA SUPERIORES.

LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, QUE SE REFIERAN A LOS INCISOS B) Y G), DEL ARTICULO VIGESIMO QUINTO, DEBERAN SER ADOPTADOS CON EL VOTO CONFORME DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN NO MENOS DEL 80% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO: LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY. LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS REUNIRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) LISTA DE LOS CONCURRENTES CON INDICACION SI ALGUNO ACTUA EN REPRESENTACION DE ACCIONISTAS. SE INDICARA EL NUMERO DE ACCIONES CON QUE CONCURREN.
- SE CONSIGNARA EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE ACTUE COMO PRESIDENTE Y QUIEN ACTUE COMO SECRETARIO.
- B) LLEVARAN AGREGADOS A ELLA LOS COMPROBANTES DE HABERSE HECHO LA PUBLICACIONES DE LA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO.
- C) INDICARAN LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS;
- D) CONTENDRAN EL SENTIDO DE LAS OPINIONES Y DE LOS VOTOS DE LOS CONCURRENTES QUE SOLICITEN SE DEJE CONSTANCIA DE ELLO;
- E) CUANDO SEAN APROBADAS EN LA MISMA JUNTA, CONTENDRAN DICHA APROBACION Y LA FIRMA CUANDO MENOS DE UN ACCIONISTA Y DE QUIENES HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- F) CUANDO NO SEAN APROBADAS EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARA ESPECIALMENTE A UN ACCIONISTA PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE

TREINTA MIL CIENTO

CERTIFICADO: Que la presente es copia exacta del original que he tenido a la vista

Lima, 21 de Mayo de 1970



PRESIDENTE Y EL SECRETARIO LA REDACTEN, REVISEN Y LA FIRMAN EN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA EN TODO CASO, CUALQUIER ACCIONISTA O REPRESENTANTE DE ACCIONISTA CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA PODRA FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.=====

-----CAPITULO II-----

DEL DIRECTORIO.=====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO QUE SE COMPONDRA DE SIETE (7) MIEMBROS. PARA SER DIRECTOR NO ES REQUISITO SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SER REPRESENTADO POR PERSONA NATURAL QUE CUENTE CON PODER PARA ELLO. EL PODER DEBERA OTORGARSE PARA CADA SESION Y BASTARA QUE SE EXTIENDA EN CARTA SIMPLE CURSADA POR CUALQUIER CONDUCTO.=====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LA ELECCION DEL DIRECTORIO SE HARA CADA DOS (2) AÑOS EN LA JUNTA GENERAL ANUAL OBLIGATORIA. PARA ESTOS EFECTOS CADA ACCION DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE Y CADA ACCIONISTA PODRA ACUMULAR SUS VOTOS EN FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERAN PROCLAMADOS DIRECTORES LOS QUE OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS, DE HABER EMPATE SE DECIDIRA POR SORTEO CUAL O CUALES DE LOS QUE OBTUVIERON IGUAL VOTACION DEBERAN SER DIRECTORES.=====

NO SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD.=====

ARTICULO TRIGESIMO: EL DIRECTORIO SERA RENOVADO CADA DOS AÑOS EN LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL. SI NO SE REUNIERA LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL O NO SE RENOVARA EL DIRECTORIO, ESTE CONTINUARA EN SUS FUNCIONES HASTA LA PROXIMA JUNTA GENERAL QUE DECIDA SOBRE EL PARTICULAR. LOS DIRECTORES PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE VACANCIA DE ALGUN DIRECTOR, ESTE SERA SUSTITUIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO. ===== ESTA DESIGNACION SUBSISTIRA HASTA LA SIGUIENTE JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS.=====

LOS DIRECTORES PODRAN EJERCER CARGOS RENTADOS EN LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE PERCIBIR LA RETRIBUCION QUE LE FIJE LA JUNTA COMO DIRECTOR DE LA SOCIEDAD. =====

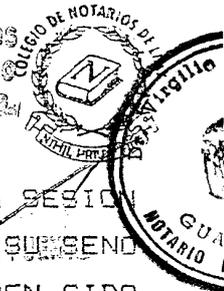
ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

TREINTA MIL CIENTO

CERTIFICO: Que la presente es una copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima,

21 mayo 2003



ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESION POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL ELEGIRA DE SU SENO UN PRESIDENTE UN VICE-PRESIDENTE, SALVO QUE SI HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR LA JUNTA. EL PRESIDENTE PRESIDIRA SUS SESIONES Y LAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; Y EN SU AUSENCIA LO REEMPLAZARA EL VICE-PRESIDENTE.=====

PARA QUE PUEDA SESIONAR EL DIRECTORIO, SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE CUATRO (4) DIRECTORES. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE LOS MIEMBROS ASISTENTES.=====

EL DIRECTOR QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y RESOLUCION CONCERNIENTE A DICHO ASUNTO.=====

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EL DIRECTORIO SE REUNIRA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y CADA VEZ QUE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD LO AMERITE A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE DOS DE SUS MIEMBROS. LAS CITACIONES DEBERAN EFECTUARSE POR LO MENOS CON TRES (03) DIAS DE ANTICIPACION POR MEDIO DE ESQUELAS, CON CARGO DE RECEPCION, INDICANDOSE EN EL AVISO. EL LUGAR, EL DIA Y LA HORA DE LA REUNION LOS ASUNTOS A TRATARSE, SALVO QUE TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ESTUVIESEN PRESENTES Y DEJASEN CONSTANCIA DE SU CONSENTIMIENTO A LA CELEBRACION DE LA REUNION. EN CUYO CASO PODRA LLEVARSE A CABO VALIDAMENTE LA SESION DE DIRECTORIO.=====

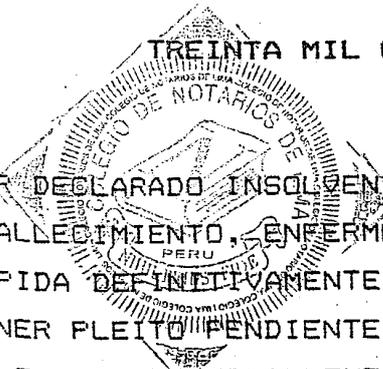
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EN EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, QUE LLEVARA EL SECRETARIO, SE CONSIGNARA LA FECHA DE CADA SESION, EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES. LOS ASUNTOS TRATADOS, LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON INDICACION DEL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO Y UN RESUMEN DE LA SESION.===== LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR TODOS LOS DIRECTORES QUE CONCURRAN A LA SESION; SI ALGUNO SE NEGARA A FIRMAR O NO PUDIERA HACERLO, SE DEJARA CONSTANCIA DE ELLO Y SUSCRIBIRAN TAL CONSTANCIA LOS DEMAS DIRECTORES CONCURRENTES.=====

TODOS LOS DIRECTORES TIENEN EL DERECHO DE HACER CONSTAR SUS VOTOS Y FUNDAMENTOS CUANDO LO JUZGUEN CONVENIENTE O HACER LAS OBSERVACIONES AL TEXTO DEL ACTA.=====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EL CARGO DE DIRECTOR TERMINA:=====

SENAVIDES DE LA PUENTE

TREINTA MIL CIENTO



CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a mi cargo

Lima, 21 mayo 1944



- A) POR SER DECLARADO INSOLVENTE O EN QUIEBRA;=====
- B) POR FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD, INCAPACIDAD O FALTA DE VIDA QUE LE IMPIDA DEFINITIVAMENTE EJERCER SUS FUNCIONES;=====
- C) POR TENER PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD;=====
- D) POR TENER PERSONALMENTE INTERESES QUE TENGAN OPOSICION PERMANENTE CON LOS DE LA SOCIEDAD;=====
- E) POR RENUNCIA DEL TITULAR LA QUE DEBERA SER VERIFICADA POR COMUNICACION DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.=====
- F) POR ACORDARLO ASI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EL DIRECTORIO TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:====

- A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;=====
- B) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS;
- C) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE, APODERADOS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD. CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES, OTORGARLES GRATIFICACIONES Y SI LO CONSIDERASE PROCEDENTE, LIMITAR Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE LES HUBIESE CONFERIDO;=====
- D) ENAJENAR, PERMUTAR, COMPRAR, GRAVAR, PROMETER COMPRAR Y OFRECER EN VENTA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES;=====
- E) OTORGAR BIENES EN PRENDA, SEA ESTA COMUN, CIVIL, INDUSTRIAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, Y OBTENER FIANZAS Y AVALES EN FAVOR DE LA SOCIEDAD;=====
- F) OBTENER U OTORGAR PRESTAMOS, YA SEA MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY;=====
- G) SOSTENER EN JUICIO O FUERA DE EL, LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES DE APROBAR DESISTIMIENTOS, DE CONVENIR EN LA DEMANDA, DE AUTORIZAR RECONOCIMIENTOS, DE TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, Y SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVERSE. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL GERENTE, SEGUN EL INCISO B) DEL ARTICULO TRIGESIMO

Copia de la escritura

CERTIFICO: Que la presente copia es una copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2003



SEXTO.-----

H) ACORDAR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS PROVISIONALES A LOS ACCIONISTAS POR LAS SUMAS QUE, A SU JUICIO FUNDADO Y EN LA DEBIDA PARTE PRUDENTE DE LAS UTILIDADES QUE CORRESPONDERIA DISTRIBUIR AL FIN DEL AÑO ECONOMICO;-----

I) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS Y FECHAS PRESCRITAS EN ESTOS ESTATUTOS O CUANDO LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD LO EXIJAN O CUANDO LO SOLICITEN ACCIONISTAS EN NUMERO Y FORMA PREVISTA POR LA LEY;-----

J) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL, LA MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO VENCIDO;-----

K) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, LIMITAR PODERES, REVOCARLOS O REFORMARLOS.----- ESTAS ATRIBUCIONES SON SOLO ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS. CORRESPONDIENDO ADEMAS AL DIRECTORIO TODAS LAS FACULTADES QUE NO ESTUVIERAN ENCOMENDADAS DE UN MODO EXPRESO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

CAPITULO III

DE LA GERENCIA.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE DEBERA SER SIEMPRE UNA PERSONA NATURAL. EL GERENTE GOZARA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:-----

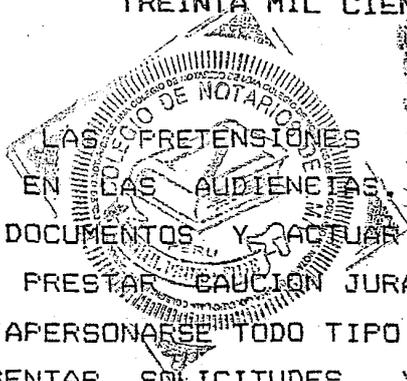
A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO Y CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; EJERCIENDO LA REPRESENTACION LEGAL Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD.-----

B) EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 64° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL ART. 74 Y LAS ESPECIALES DEL ART. 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ES DECIR QUE PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente es una copia exacta del documento original que he tenido a mi cargo.

Lima, 21 Mayo 2006



ARBITRAJES LAS OPRENTENSIONES CONTROVERTIDAS EN PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS. PRESTAR DECLARACION RECONOCER DOCUMENTOS Y ACTUAR LAS PRUEBAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR CAUCION JURATORIA Y OFRECER CONTRA CAUTELA. INICIAR Y APERSONARSE TODO TIPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS. ASI COMO PRESENTAR SOLICITUDES Y RECURSOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLITICA, TRIBUTARIA, MUNICIPAL, POLICIAL U OTROS. ASI COMO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, OTORGANDO PODERES Y REASUMIENDOLOS, Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.=====

- C) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD;=====
- D) GOZAR DE TODOS LOS DEMAS PODERES QUE LE CONFIERAN EL DIRECTORIO.=====
- E) EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO GOZARA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN FAVOR DEL GERENTE. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN ESTE ARTICULO AL GERENTE GENERAL. LA ACTUACION DE PRESIDENTE IMPLICARA AUTOMATICAMENTE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE. SIN NECESIDAD DE TENER QUE ACREDITARSE O PROBARSE TAL SITUACION. =====

TITULO IV

DE LAS GARANTIAS A TERCEROS Y A LOS DIRECTORES.=====

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO: TANTO EL DIRECTORIO, EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA SOCIEDAD ESTAN PROHIBIDOS DE DAR FIANZAS U OTRAS GARANTIAS QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN SEGURIDAD DE DEUDAS O RESPONSABILIDADES DE OTRAS ENTIDADES O PERSONAS, SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE SE TRATEN DE GARANTIAS QUE SIRVAN PARA GARANTIZAR O AFIANZAR OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD REALICE CON TERCEROS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS SOCIALES. =====

TODO PACTO O CONTRATO QUE SE CELEBRASE INFRINGIENDO ESTA DISPOSICION SERA NULO Y SIN NINGUN VALOR ANTE LA SOCIEDAD.=====

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: LOS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD SERAN INDEMNIZADOS POR LA SOCIEDAD POR LOS GASTOS

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

TREINTA MIL CIENTO

SESENTI NUEVE la presente copia exacta del documento original que he tenido a la vista



Lima, 21 MAYO 2003

RAZONABLES EN QUE INCURRAN EN RELACION CON CUALQUIER ACCION. JUICIO O PROCEDIMIENTO EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE EN RAZON DE SER O HABER SIDO DIRECTOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. DE ACUERDO CON EL DIRECTOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD PODRA ASUMIR DIRECTAMENTE LOS COSTOS DE LA DEFENSA O DEMANDA. CUANDO SE TRATE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS IMPUTANDO RESPONSABILIDADES A ALGUN DIRECTOR O FUNCIONARIO POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD. LA INDEMNIZACION SE PAGARA UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION JUDICIAL O ARBITRAL Y SOLO SI ELLA EXIME DE RESPONSABILIDAD AL DIRECTOR O FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE.

TITULO V

DEL BALANCE GENERAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE LOS OCHENTA (80) DIAS POSTERIORES AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL DIRECTORIO SOMETERA A LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y, DE SER EL CASO, LA PROPUESTA DE APLICACION DE UTILIDADES.

EL BALANCE SERA FIRMADO POR EL CONTADOR Y REFRENDADO POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL GERENTE

ARTICULO CUADRAGESIMO : LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DE CADA BALANCE ANUAL, DESPUES DE DESCONTADOS TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS O DEDUCCIONES DE LEY Y HECHOS LOS CASTIGOS Y RESERVAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES, SE APLICARAN COMO SIGUE:

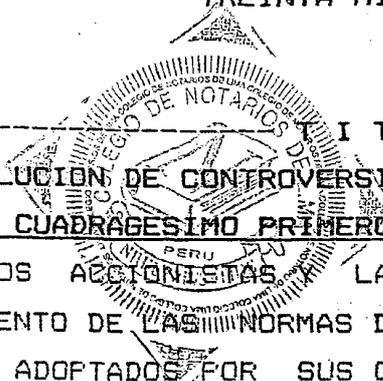
- A) LA REMUNERACION DEL DIRECTORIO, EN LA CANTIDAD QUE DECIDA LA JUNTA;
- B) DEL SALDO SE TOMARA LA CANTIDAD NECESARIA PARA LA FORMACION DE LA RESERVA LEGAL O PARA LOS FONDOS DE RESERVA QUE DEBEN HACERSE CONFORME A LEY O QUE SE ESTIME CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD;
- C) DEL REMANENTE SE DEDICARA LAS CANTIDADES QUE ACUERDE LA JUNTA A INVERSIONES, O A LA CONSTITUCION DE FONDOS ESPECIALES O DE RESERVAS VOLUNTARIAS;
- D) EL SALDO FINAL QUE RESULTE SERA DISTRIBUIDO COMO DIVIDENDO ENTRE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS.

PARTIDA LA CUMPLIDA...

TREINTA MIL CIENTO

CERTIFICADO Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

Lima, 21 MAYO 2007



DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

TITULO VI

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: CUALQUIER DESAVENENCIA QUE SURTIERE ENTRE LOS ACCIONISTAS LA SOCIEDAD RESPECTO DE SUS DERECHOS, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL O VALIDEZ DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y PARA LAS DEMAS QUE VERSEN SOBRE MATERIA RELACIONADA CON LAS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, O ENTRE SUS ACCIONISTAS COMO CONSECUENCIA DE SU TENENCIA ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD, SERA SOMETIDA OBLIGATORIAMENTE AL PROCEDIMIENTO Y FALLO INAPELABLE, DEL TRIBUNAL ARBITRAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, AL QUE LOS ACCIONISTAS SE SOMETEN DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE DICHO CENTRO.

EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERA INAPELABLE, NO PROCEDIENDO CONTRA ELLA RECURSO ALGUNO, SALVO EL RECURSO DE ANULACION CONFORME A LO NORMADO EN EL ART. 61 DE LA LEY NO. 26572 - LEY DE ARBITRAJE.

TITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: LA SOCIEDAD SE DISUELVE Y LIQUIDA POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O CUANDO LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME A LAS PRELACIONES Y FORMAS PREVISTAS POR LA LEY.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SE OBSERVARAN ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES REGLAS:

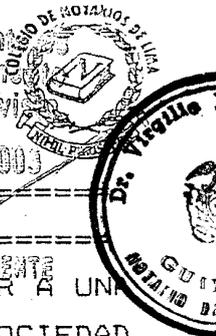
- A) SE CANCELARA EN PRIMER LUGAR TODAS LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD;
- B) EL SALDO SI LO HUBIERA, SERA REPARTIDO A PRORRATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL CAPITAL NOMINAL QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES QUE POSEAN; Y
- C) SE DESIGNARA A LA ENTIDAD O A LA PERSONA QUE CONSERVARA LOS LIBROS Y PAPELES DE LA SOCIEDAD AL EXTINGUIRSE.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, SE APLICARAN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presentada es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

Lima, 21 MAYO 2000



GENERAL DE SOCIEDADES LEY NO. 26887.

5. VARIOS.

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO, QUE ERA CONVENIENTE, DESIGNAR A UNA PERSONA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA QUE SE REQUIERA PARA LA FORMALIZACION E INSCRIPCION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JUNTA Y EN TAL SENTIDO PROPUSO AL SR. LORENZO SOUSA DEBARBIERI PARA QUE SUSCRIBA DICHS DOCUMENTOS.

LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR FINALIZADA LA SESION SIENDO LAS 10:00 HORAS, LUEGO DE REDACTADA, LEIDA Y SUSCRITA LA PRESENTE ACTA POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS, EN SEÑAL DE DE CONFORMIDAD.

A CONTINUACION APARECEN TRES FIRMAS, ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DEL ACTA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

LIMA, 24 DE SETIEMBRE DE 1998. FIRMADO Y RUBRICADO JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO.- NOTARIO.

INSERTO: DEPOSITO BANCARIO.

BANCO WIESE.-

CODIGO DE CUENTA: 3671178.

MONEDA : M.N. - DEPOSITAR EN : CTA. CTE.

NOMBRE: LINEA AEREA DEL SUR S.A.

CHEQUE NUNERO: 00135648 CHEQUE DE GERENCIA NUEVO MUNDO 382,000.00

DEPOSITO CON CHEQUES.

CH. 0/B. 382,500.00.

TOTAL : 382,500.00.

UNA FIRMA DEL DEPOSITANTE.

UN SELLO QUE DICE: BANCO WIESE LTDO- AGENCIA CAMINO REAL.

3 - 22 SEP 1998 3 - RECIBIDOR- PAGADOR.

UN VISTO BUENO DEL RECIBIDOR- PAGADOR.

UN SELLO DE LA CAJA REGISTRADORA.

OTRO INSERTO: CONSTANCIA

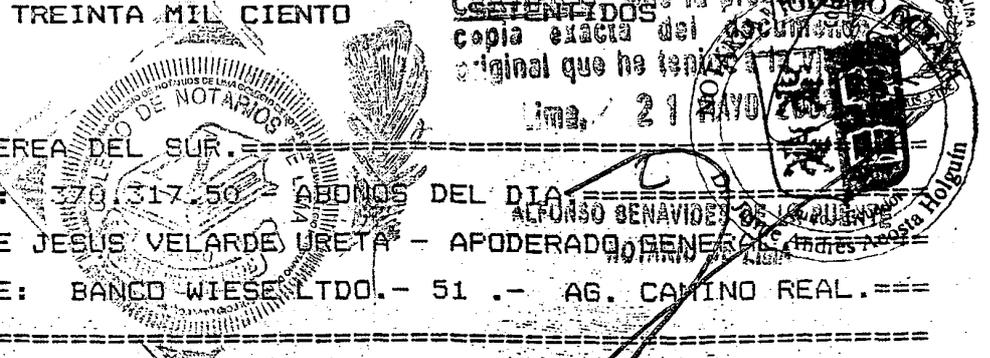
BANCO WIESE: CUENTA: 3671178.

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE NOTARIO DE LIMA

TREINTA MIL CIENTO

CERTIFICADO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima, 21 Mayo 2000



TITULAR: LINEA AEREA DEL SUR.-----

LINEA DE CREDITO: 378.317.50 - ABONOS DEL DIA-----

SELLO Y FIRMA: DE JESUS VELARDE URETA - APODERADO GENERAL-----

UN SELLO QUE DICE: BANCO WIESE LTDO. - 51 - AG. CAMINO REAL.-----

CONCLUSION-----

OTRO INSERTO.- ARTICULO SESENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- REPRESENTACION PROCESAL DE LA PERSONA JURIDICA.- LAS PERSONAS JURIDICAS ESTAN REPRESENTADAS EN EL PROCESO DE ACUERDO A LO QUE DISPONGAN LA CONSTITUCION, LA LEY O EL RESPECTIVO ESTATUTO.-----

INSERTO.- ARTICULO SETENTA Y CUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.-----

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.-----

OTRO INSERTO.- ARTICULO SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES.-----

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.-----

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.-----

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL OTORGANTE SE INSTRUYO DE SU OBJETO. POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO: DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA Y

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

26773

NOTARIA

NAVIGACIONES DE LA PUENTE

José Pardo N° 699 Miraflores

Teléfonos: 446-7111 / 444-6734

241-2327 / 241-2503

Fax: 444-3935

E-mail: notario@navi.com.pe

TREINTA MIL CIENTO

SETENTITRES



LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SEGURIDAD SERIE, No. 0826752 Y No. 0826773 .=====

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO CON FECHA

VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.=====

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59 INC. b) DEL D.L. 26002, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGUN PODER OTORGADO MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 1998 Y NO COMO POR ERROR SE CONSIGNA EN LA INTRODUCCION DE LA MINUTA.=====

ASIMISMO, LOS OTORGANTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRE ABREVIADO "LASSA", MODIFICANDO EN ESA FORMA EL ARTICULO PRIMERO DEL ESTATUTO, DOY FE, FECHA UT SUPRA .=====

CONFORME AL ART. 59 INC. b.) DE LA LEY DE NOTARIADO, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL RUC DE LA SOCIEDAD ES EL NUMERO 34184135 Y NO COMO SE CONSIGNO EN LA ESCRITURA QUE PRECEDE. DOY FE.==

[Handwritten signature]

LORENTO SOUSA DEARBIERI
LINEA AEREA DEL SUR S.A.

[Handwritten signature]

NOTARIO

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
V. V.





I N S C R I P C I O N
=====

REGISTRADA LA ADECUACION A LA NUEVA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, EN LA PARTIDA No.
03014570 ; DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS. =====
LIMA, 29 DE OCTUBRE DE 1 998. =====

A solicitud de parte interesada, exco do este Testimonio, el mismo
que concuerda con el instrumento matriz de su referencia de lo que
doy fé y al que me remito en caso necesario. La fecha y foja en que
corre obra en la transcripción que precede y se encuentra debida-
mente suscrito por el(los) compareciente(s) y autorizado por el notario
que certifica según artículo 83 de la LEY DEL NOTARIADO,
Lima, 0.2.IV. 2002

Por ausencia del doctor Jorge Eduardo Orihuela Iberico en su lugar
el doctor ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE según licencia concedida por el Colegio
de Notarios de Lima.

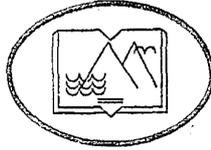
ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente es
copia exacta del documento
original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2003

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
NOTARIO DE LIMA





JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU

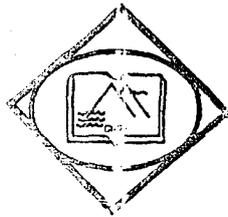


De conformidad con el Art. 11° del Estatuto de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, concordante con el Art. 2° del D.S. N° 023-2002-JUS, en representación del Presidente del Consejo Directivo, quien certifica que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al Notario de: Lima: Alfonso Benavides de la Puente; en actual ejercicio.
N° 16454

Lima, 22 de mayo de 2003

Francisco Villavicencio Cardenas

NOT. FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

LEGALIZACIONES

No. 080300

Se legaliza la firma que antecede del Sr.

Francisco Villavicencio Cardenas

Nota: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR

EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Lima, 23 MAYO 2003

Vicente Z. Arriaza Pictmans
VICENTE Z. ARRIAZA PICTMANS
Dirección de Trámites Consulares
LEGALIZACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU
Presentada para autenticar la firma que antecede el suerito certifica que es autentica siendo la que usa ll
señor Vicente Z. Arriaza Pictmans
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Peru en tanto sus actos.
Autenticación No. 512/03
Derechos cobrados UGS 50=
Fecha Anotada 15-7
Lima 09 JUN 2003



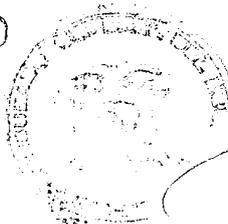
DECLARO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO. FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO GUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HAZER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S), QUE ENTREGUE AL MISMO, HACIENDO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 23 DE Julio DE 2003

EL NOTARIO

Miguel Vasco Viteri

MIGUEL VASCO VITERI
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

6750

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

NOTARIA
BENAVIDES DE LA PUENTE
 Av. José Pardo N° 600 Miraflores
 Teléfonos: 444-7111 / 444-0704
 241-2327 / 241-2505
 Fax : 444-3935
 INSTITUCION NOTARIAL PERU

132

INDEPREN N° : 69719



MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL, NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO Y DE GERENTE GENERAL, REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y DESIGNACION DE APODERADOS

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.
 21 MAYO 2003

Que otorga



LANO PERU S.A.

Lima,

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
 NOTARIO DE LIMA

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
 NOTARIO DE LIMA

~~~~~

**INTRODUCCION.**- EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), ANTE MI: JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO, NOTARIO DE LIMA, COMPARECE:=====

DON CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS.=====

DE NACIONALIDAD : PERUANA.=====

CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° : 07276734, SUFRAGANTE.=====

QUE DECLARA:=====

SER DE ESTADO CIVIL : CASADO.=====

SER DE PROFESION U OCUPACION : ABOGADO.=====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA RAZON SOCIAL: LANO PERU S.A. CON RUC N° 20341841357, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DEL COMPROBANTE QUE SE INSERTA.=====

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, ACTUA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CON QUE SE OBLIGA DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA LA SIGUIENTE MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO Y CUYO TENDOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

B

Ricardo Fernandini Barreda  
Decano

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

Lima, 21 MAYO 2003  
114



M I N U T A

SEÑOR NOTARIO DE LIMA DR. JORGE ORIHUELA IBERICO  
SIRVASE USTED, EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL, DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO Y DE GERENTE GENERAL, REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y DESIGNACION DE APODERADOS, QUE OTORGA LAN PERU S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NO. 20341841357 CON DOMICILIO EN AV. JOSE PARDO NO. 205 PISO - MIRAFLORES. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DR. CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS IDENTIFICADO CON D.N.I. No. 07276734, FACULTADO PARA ESTOS EFECTOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16 DE ENERO DE 2001, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

**PRIMERO:** LAN PERU S.A. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. JORGE ORIHUELA IBERICO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997 Y SU ACLARATORIA DEL 03 DE ABRIL DE 1997. LA SOCIEDAD CORRE INSCRITA EN LA PARTIDA NO. 03014570 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

**SEGUNDO:** EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LAN PERU S.A. LLEVADA A CABO EL 16 DE ENERO DE 2001, SE DEJO SIN EFECTO LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2001, CUYOS ACUERDOS FUERON REEMPLAZADOS POR LOS ADOPTADOS EN LA REALIZADA EL 16 DE ENERO DE 2001.

EN DICHA JUNTA DE ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD, SE APROBO MODIFICAR EL ARTICULO VIGESIMO SEXTO, TRIGESIMO PRIMERO Y TRIGESIMO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL; EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO, Y DEL GERENTE GENERAL; REVOCAR TODOS LOS PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD Y SU REEMPLAZO SE ACORDO LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y SE NOMBRARON A LOS APODERADOS DE LA CLASE A Y DE LA CLASE B, CONFORME CONSTA EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS, CUYAS PARTES PERTINENTES DEBERAN SERVIR PARA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINAL AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, Y CUIDE DE HACER LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y DE CURSAR LOS

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

NOTARIO ORIHUELA IBERICO  
AV. CAMINO REAL N.º 114 2do PISO  
S.M. H. Pardo - Teléfono  
442-8897 - 442-9574 - 442-8907 - 442-6389

B

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

Lima, 21 MAYO 2001



PARTES AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO PARA SU INSCRIPCION. LIMA, 22 DE ENERO DE 2001.

ALFONSO GEMANDES DE LA PUERTA NOTARIO DE LIMA

FIRMADO : CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS.

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR JORGE LOIS COLLAZOS CARRILLO - ABOGADO - CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N2 19775.

===== INSERTO: COMPROBANTE =====

JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA CAPITAL; =

C E R T I F I C O :

QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL: LINEA AREA DEL SUR S.A. AHORA LAN PERU S.A. LEGALIZADO POR ANTE MI, CON FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, ENCONTRANDOSE REGISTRADO BAJO EL NUMERO 37394, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 69 A FOJAS 89 INCLUSIVE, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE FECHA DIECIESEIS DE ENERO DEL DOS MIL UNO, CUYAS PARTES PERTINENTES QUE SE ME PIDE TRANSCRIBIR SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:=====

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LAN PERU S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DIA 16 DE ENERO DE 2001, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE CHOQUEHUANCA NO.770, SAN ISIDRO, LOS SIGUIENTES SEÑORES ACCIONISTAS:=====

1. LAN CHILE S.A., PROPIETARIA DE 62,083 ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. FELIPE CASTRO TOOVEY, CON C.I.R. NO. N103240, SEGUN PODER QUE SE ARCHIVA EN SECRETARIA.=====

2. CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS, PROPIETARIO DE 38,010 ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO, CON D.N.I. No. 07276734.=====

3. INVERSIONES AEREAS S.A., PROPIETARIA DE 26,607 ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. JORGE HARTEN COSTA, CON D.N.I. No. 07801307, SEGUN PODER QUE SE ARCHIVA EN SECRETARIA.=====

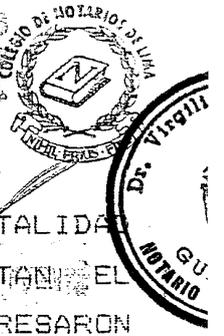
QUORUM Y APERTURA:=====

del Registro de Alfonso GemanDES de la Puerta NOTARIO DE LIMA  
Lima, 26 de Mayo de 2001

B

MIL DOSCIENTOS CINCUENTITRES  
CERTIFICADO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima, 27 MAYO 2003



ENCONTRANDOSE PRESENTES LOS ACCIONISTAS TITULARES DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO QUE REPRESENTAN EL INTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, QUIENES EXPRESARON SU CONSENTIMIENTO DE CONSTITUIRSE EN JUNTA, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA ALGUNA Y TRATAR LOS TEMAS MATERIA DE LA AGENDA PROPUESTA, SE DECLARO VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA PRESENTE JUNTA, ACTUANDO COMO PRESIDENTE EL SR. CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS Y COMO SECRETARIO EL SR. JORGE HARTEN COSTA.=====  
LOS ACCIONISTAS DEJAN CONSTANCIA QUE ESTA REUNION DE JUNTA DE ACCIONISTAS SE REALIZA EN RAZON DE HABERSE EXPEDIDO YA POR EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA, LA RESOLUCION NO. 17 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2001 QUE APRUEBA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSION CAUTELAR Y DEJA SIN EFECTO LA SUSPENSION DE LOS DERECHOS POLITICOS QUE AFECTABAN A LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE LAS QUE ES TITULAR LAN CHILE S.A., EN EL PROCESO QUE LE SIGUIERA PERUVAL CORP. S.A. (EXP. NO. 35316-2000), POR LO QUE ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO LA REALIZADA EL DIA 10 DE ENERO DE 2001 Y REEMPLAZARLA POR ESTA JUNTA.=====

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

AGENDA:=====  
(.....)

III. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL=====

EL SEÑOR PRESIDENTE PROPUSO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS MODIFICAR LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL ESTATUTO SOCIAL:=====

1. MODIFICAR EL ARTICULO VIGESIMO SEXTO, EL QUE QUEDARIA REDACTADO CON EL TEXTO SIGUIENTE:=====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DEBERAN SER ADOPTADOS CON EL VOTO CONFORME DE LOS REPRESENTANTES DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CON DERECHO A VOTO QUE SE ENCUENTREN REPRESENTADAS EN LA JUNTA, SALVO LOS ACUERDOS QUE CONFORME A LEY REQUIERAN MAYORIA SUPERIORES.=====

LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, QUE SE REFIERAN A LOS INCISOS B) Y G), DEL ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

B

176654

CERTIFICADO: Que la presente es MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO el documento original que he tenido a la vista

Lima, 21 MAY 2011



DEBERAN SER ADOPTADOS CON EL VOTO CONFORME DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN NO MENOS DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES Y DEL DERECHO A VOTO.

2. MODIFICAR EL ACTUAL ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO, EL QUE QUEDARIA REDACTADO CON EL TEXTO SIGUIENTE:=====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESION POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL, ELEGIRA DE SU SENO UN PRESIDENTE Y UN VICE-PRESIDENTE, SALVO QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR LA JUNTA. EL PRESIDENTE PRESIDIRA SUS SESIONES Y LAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; Y EN SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO LO REEMPLAZARA EL VICE-PRESIDENTE.=====

PARA QUE PUEDA SESIONAR EL DIRECTORIO, SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE CINCO (5) DIRECTORES. LAS SESIONES DE DIRECTORIO PODRAN REALIZARSE EN EL PERU Y/O EN EL EXTRANJERO. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO CONFORME DE POR LO MENOS CINCO (5) DE SUS MIEMBROS.=====

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO NO TENDRA VOTO DIRIMENTE. EN CASO QUE NO SE PUEDA ADOPTAR ACUERDO POR HABER EMPATADO EN EL VOTO LOS SEÑORES DIRECTORES EL TEMA TENDRA QUE SER LLEVADO A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE DICHA SESION DE DIRECTORIO.=====

EL DIRECTOR QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y RESOLUCION CONCERNIENTE A DICHO ASUNTO.=====

3. MODIFICAR EL ARTICULO TRIGESIMO SEXTO, EL QUE QUEDARIA REDACTADO CON EL TEXTO SIGUIENTE:=====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE DEBERA SER SIEMPRE UNA PERSONA NATURAL. EL GERENTE GOZARA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:=====

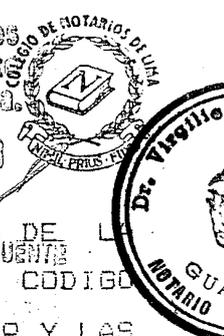
A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO Y CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; EJERCIENDO LA REPRESENTACION LEGAL Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD; =====

ALFONSO BEHAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

JB

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. En la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

LIBRO 21 MAYO 2003



B) EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL ART. 740 Y LAS ESPECIALES DEL ART. 750 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ES DECIR QUE PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJES LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y ACTUAR LAS PRUEBAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR CAUCION JURATORIA Y OFRECER CONTRA CAUTELA, INICIAR Y APERSONARSE TODO TIPO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASI COMO PRESENTAR SOLICITUDES Y RECURSOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLITICA, TRIBUTARIA, MUNICIPAL, POLICIAL U OTROS, ASI COMO SUSTITUIR O DELEGAR AL REPRESENTACION PROCESAL, OTORGANDO PODERES Y REASUMIENDOLOS, Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY; =====

C) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD; Y =====  
 D) GOZAR DE TODOS LOS DEMAS PODERES QUE LE CONFIERA EL DIRECTORIO. LOS SEÑORES ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE, ACORDANDO MODIFICAR LOS ARTICULOS VIGESIMO SEXTO, TRIGESIMO PRIMERO Y TRIGESIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME A LOS TEXTOS ARIIBA INDICADOS.=====

IV. NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES=====

- EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMO QUE EXISTIA UNA PROPOSICION DE NOMBRAR COMO DIRECTORES DE LA SOCIEDAD A LOS SEÑORES:=====
- CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS CON D.N.I. No. 07276734. =
  - JORGE HARTEN COSTA CON D.N.I. No. 07901307.=====
  - JUAN CARLOS NAVAJAS URBINA CON CEDULA DE IDENTIDAD No 8.291.375-0
  - ALEJANDRO DE LA FUENTE GOIC CON CEDULA DE IDENTIDAD 6.947.715-1.
  - SERGIO MESIAS VIDAL CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 6.989.765-1.=====
  - ALEJANDRO GARCIA VARGAS, CON D.N.I. No. 07235002.=====

JB

LA PUENTE  
ALFONSO B. LA PUENTE  
NO 1

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2003



- LUIS ENRIQUE GALVEZ DE LA FUENTE CON D.N.I. N.º 08774444 LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE.=====

V. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO=====

EL SR. JORGE HARTEN COSTA REPRESENTANTE DEL ACCIONISTAS INVIER S.A., PROFUSO NOMBRAR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR DESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS Y COMO VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO AL SEÑOR SERGIO MESIAS VIDAL.=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA.=====

VI. RATIFICACION=====

EL PRESIDENTE EXPRESO LA NECESIDAD DE RATIFICAR EL PODER QUE CON FECHA 2 DE ENERO DE 2001 OTURGARA EL ADMINISTRADOR PROVISIONAL SEÑOR ALBERTO LOPEZ BUSTILLO A FAVOR DEL SEÑOR SERGIO EDUARDO PURCELL ROBINSON PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAN PERU S.A., SUSCRIBIERA EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONVENIO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL" QUE HA PERMITIDO SOLUCIONAR TODAS LAS DESAVENENCIAS TENIDAS ENTRE PERUVAL CORP. S.A., LAN CHILE S.A., INVERSIONES AEREAS S.A., ENTRE OTROS. CON RELACION A ESTA SOCIEDAD.=====

DEL MISMO MODO, EL PRESIDENTE INDICO LA NECESIDAD DE RATIFICAR LO OBRADO POR EL ADMINISTRADOR PROVISIONAL SEÑOR ALBERTO LOPEZ BUSTILLO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAN PERU S.A. EN SENDOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS "MUTUO DISENSO", AMBOS DE FECHA 12 DE ENERO DE 2001, RESPECTO DE LOS LOCALES UBICADOS EN LAS CIUDADES DE CUSCO Y LIMA.=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA.=====

VII. REVOCATORIA DE PODERES=====

EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMO QUE PARA DEFINIR LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES, ERA PREVIAMENTE NECESARIO REVOCAR LOS OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACION DE LA PRESENTE JUNTA, LO QUE SOMETIA A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS.=====

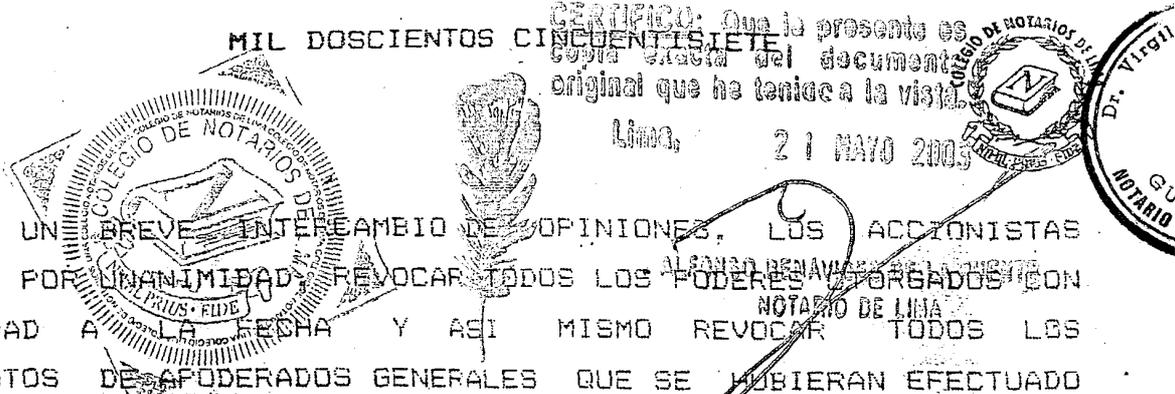
ALFONSO BENAVIDES DE LA FUENTE  
NOTARIO DE LIMA

B

2176657

MIL DOSCIENTOS CINCUENTISiete  
CERTIFICADO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

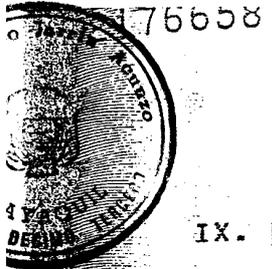
Lima, 21 MAYO 2005



LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS ACCIONISTAS ACORDARON, POR UNANIMIDAD, REVOCAR TODOS LOS PODERES APODERADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA Y ASI MISMO REVOCAR TODOS LOS NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS GENERALES QUE SE HUBIERAN EFECTUADO TANTO EN JUNTA DE ACCIONISTAS COMO EN SESIONES DE DIRECTORIO.==== EL PRESIDENTE MENCIONO QUE HABIENDOSE SOLUCIONADO LAS DESAVENENCIAS TENIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD Y QUE HABIAN MOTIVADO, ENTRE OTRAS, LA SUSPENSION JUDICIAL DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LAS ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO DE LAS QUE ERA TITULAR LAN CHILE S.A.. MISMA QUE FUE DEJADA SIN EFECTO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2001, SEGUN RESOLUCION N° 17 DE PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA; Y LA SUSPENSION JUDICIAL EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL SR. SERGIO PURCELL ROBINSON Y DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD Y EN SU LUGAR LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR PROVISIONAL DEL SR. ALBERTO LOPEZ BUSTILLOS; PROCEDIA DESIGNARSE AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.===== PARA TALES EFECTOS PROPONIA DESIGNAR NUEVAMENTE AL SR. SERGIO EDUARDO PURCELL ROBINSON QUIEN OCUPARA DICHO CARGO HASTA LA DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR JUDICIAL. EL SR. PURCELL CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS AEREAS Y POR ENDE ESTABA CONVENCIDO DE LA EFICIENTE LABOR QUE DESEMPEÑARIA COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD.===== LOS SEÑORES ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD, APROBARON DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. SERGIO EDUARDO PURCELL ROBINSON IDENTIFICADO CON CARTA DE IDENTIDAD PARA RESIDENTE NO. NI12161, EXTENDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION - LIMA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL PERU. EL SR. PURCELL GOZARA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO TRIGESIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO NUEVO TEXTO HA SIDO APROBADO PREVIAMENTE EN ESTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O EL DIRECTORIO.=====

ALFONSO BEHAVIEN DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

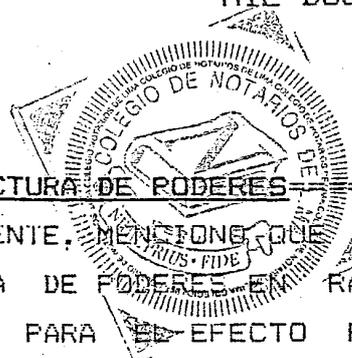
JB



76658

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

Lima, 21 MAY 2008



IX. ESTRUCTURA DE PODERES

EL PRESIDENTE, MENCIONO QUE ERA IGUALMENTE NECESARIO PARA LA ESTRUCTURA DE PODERES EN RAZON DE LA PROYECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; PARA EL EFECTO PROPONIA LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE PODERES, DIVIDIENDOLAS EN APODERADOS CLASE A Y APODERADOS CLASE B, CON LAS FACULTADES Y MODOS DE EJERCERLAS QUE SE INDICA A CONTINUACION:=====

A. PODERES DEL GERENTE GENERAL.=====

EL GERENTE GENERAL ANTEPONIENDO LA RAZON SOCIAL A SU FIRMA, PODRA:  
1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PUBLICA, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, TALES COMO MINISTERIOS, MUNICIPALIDADES ADUANAS, SUNAT, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL - INDECOPI, CONTRALORIA GENERAL, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, Y ANTE CUALQUIER OTRO ORGANISMO PUBLICO O ENTIDAD ESTATAL, EMPRESAS, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO FORMULAR TODA CLASE DE SOLICITUDES O PETICIONES.=====  
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LOS JUICIOS Y GESTIONES JUDICIALES EN QUE ESTA TENGA INTERES O PUEDA LLEGAR A TENERLO, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU, LA LEY DE ARBITRAJE Y LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA ACTUAR ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, ORDINARIO, ESPECIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA CLASE, NACIONAL O EXTRANJERO, ASI INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO DE CUALQUIER ESPECIE, PUDIENDO EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES, SEAN ELLAS ORDINARIAS, EJECUTIVAS, ESPECIALES, DE JURISDICCION NO CONTENCIOSA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, ACTUAR LAS

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

JB

2176659



MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVE es presente es copia exacta del document original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2003



PRUEBAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE Y RECONOCER DOCUMENTOS SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRA CAUTELA Y PRESTAR CAUCION JURATORIA, SOLICITAR LA ACTUACION DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ENTABLAR GESTIONES PREPARATORIAS DE LA VIA EJECUTIVA; RECLAMAR O RECUSAR; SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES, INCLUSO DE TRIBUNALES EXTRANJEROS; SOLICITAR EMBARGOS Y SEÑALAR BIENES AL EFECTO; SOLICITAR REMATES, INTERVENIR EN ELLOS Y ADJUDICARSE LOS BIENES REMATAADOS, EFECTUAR CONSIGNACIONES, RETIRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACION Y COBRARLOS RECIBIENDO SU IMPORTE EN CHEQUE A LA ORDEN DE LA SOCIEDAD; ALEGAR O INTERRUPTIR PRESCRIPCIONES; NOMBRAR, SOLICITAR O CONCURRIR AL NOMBRAMIENTO DE LOS ARBITROS, PUDIENDO FIJARLES O CONCURRIR A LA FIJACION DE SUS FACULTADES, INCLUSO DE AMIGABLES COMPONEDORES, SEÑALAR REMUNFRACIONES, PLAZOS, ETC.; NOMBRAR, SOLICITAR O CONCURRIR AL NOMBRAMIENTO DE SINDICOS, LIQUIDADORES, DEPOSITARIOS, PERITOS, TASADORES, INTERVENIORES, CUSTODIOS, ETC., PUDIENDO FIJARLES SUS FACULTADES, DEBERES, REMUNERACIONES, PLAZOS, ETC. REMOVERLOS O SOLICITAR SU REMOCION; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA Y DE QUIEBRA O ADHERIRSE A LA PEDIDA POR OTRO ACREEDOR, SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CREDITO, AMPLIAR LOS RECONOCIMIENTOS YA EFECTUADOS O RESIRINGIR SU MONTO, INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACION, PROPONER, APROBAR, RECHAZAR O MODIFICAR CONVENIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LOS ACREEDORES O LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONCEBER DESCUENTOS O CONDONACIONES; SOLICITAR SU NULIDAD O RESOLUCION. EN EL EJERCICIO DE SU REPRESENTACION, QUELE FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MANDATO JUDICIAL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 749 Y 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU, FACULTADES QUE SE DAN POR EXPRESAMENTE INSERTADAS UNA A UNA, PUDIENDO DESIGNAR ABOGADOS PATROCINANTES, APODERADOS Y REPRESENTANTES JUDICIALES.=====

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

JB

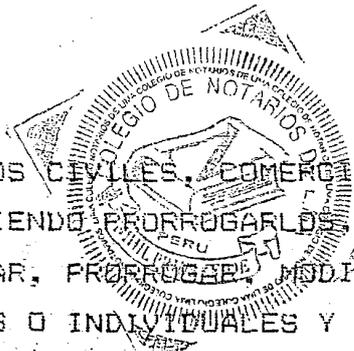
B. PODERES CLASE A:=====



MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2003



- Y CONVENIOS CIVILES, COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS SEAN NOMINADOS O NO, PUDIENDO PRORROGARLOS, MODIFICARLOS Y TERMINARLOS.
7. CELEBRAR, PRORROGAR, MODIFICAR Y TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO COLECTIVOS O INDIVIDUALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS.
  8. CELEBRAR, PRORROGAR, MODIFICAR Y TERMINAR CONTRATOS DE SEGURO, PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMAS CONDICIONES; COBRAR POLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS; APROBAR O IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS, PEDIR LA DESIGNACION DE AJUSTADORES O LIQUIDADORES DE SEGUROS.
  9. CELEBRAR CONTRATOS PARA CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN AGENTE, COMISIONISTA, REPRESENTANTE, MANDATARIA, DISTRIBUIDORA O CONCESIONARIA.
  10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON VOZ Y VOTO, EN LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION Y ORGANIZACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE CONSTITUYA O DE LAS QUE FORME PARTE O EN LAS QUE TENGA INTERES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA PEDIR SU LIQUIDACION, PUDIENDO ADMINISTRARLAS CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES.
  11. ACORDAR, CELEBRAR, EJECUTAR, MODIFICAR, ANULAR O RESOLVER, TODA CLASE DE CONTRATOS DE LICENCIA, ROYALTIES, MERCHANDISING, FACTORING, FRANCHISING Y ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, SOBRE BIENES MUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, INCLUSO AERONAVES.
  12. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, DE DEPOSITO, DE AHORRO, DE CREDITO Y ESPECIALES, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
  13. DEPOSITAR, GIRAR Y SO REGIRAR LAS CUENTAS CORRIENTES, DE CUALQUIER CLASE, QUE LA SOCIEDAD TENGA ABIERTAS O ABRA EN LO SUCESIVO, EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, IMPONERSE DE SUS MOVIMIENTOS Y CERRAR UNAS Y OTRAS; FIRMAR RECONOCIMIENTOS DE SALDOS E IMPUGNARLOS, RETIRAR SALDOS Y ESTADOS DE CUENTAS, AUTORIZAR CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES, RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS.
  14. SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, PRORROGAR,

ALFONSO BEHAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

*JB*

MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS

CERTIFICADO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2021



REVALIDAR, DESCONTAR, PAGAR, ENDOSAR, YA SEA EN COBANCIA O DOMINIO, DEPOSITAR, FIDEJUEGAR, PROTESTAR, SUSTITUIR, MANIFIESTAR, TRANSFERIR, RETIRAR, EXTENDER Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES QUE A LA SOCIEDAD CORRESPONDAN EN RELACION CON TALES DOCUMENTOS.=====

15. CONTRATAR O TOMAR PRESTAMOS DE CUALQUIER CLASE, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIA, EN FORMA DE CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE O EN CUENTA ESPECIAL, DE LINEAS DE CREDITO, DE AVANCES, DE PRESTAMOS CONTRA ACEPTACION DE LETRAS DE CAMBIO Y/O SUSCRIPCION DE PAGARES, MUTUOS DE TODA CLASE, ESTEN ESTOS RESPALDADOS CON GARANTIA REAL O SIN ELLA, CEDER CREDITOS Y ACEPTAR CESIONES DE LOS MISMOS.=====

16. CONTRATAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O DE GARANTIA NECESARIAS PARA EL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD.=====

17. TOMAR Y RETIRAR DEPOSITOS A PLAZO O EN CUENTAS CORRIENTES PARA OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES, ASUMIENDO RIESGOS DE DIFERENCIA DE CAMBIO; SOLICITAR GIROS DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS, EN MONEDA EXTRANJERA, HACER DECLARACIONES JURADAS Y CONTRATAR CREDITOS PARA FINANCIAMIENTO DE IMPORTACIONES Y/O EXPORTACIONES, ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR Y/O CAMBIOS INTERNACIONALES; ABRIR, PRESENTAR Y FIRMAR REGISTROS DE IMPORTACION Y/O DE EXPORTACION, SUS SOLICITUDES ANEXAS O DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, CARTAS EXPLICATIVAS Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS AUTORIDADES QUE TENGAN COMPETENCIA EN LA MATERIA; CONTRATAR Y ENDOSAR POLIZAS DE GARANTIA EN AQUELLOS CASOS EN QUE TALES CAUCIONES FUEREN PROCEDENTES Y SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DICHS DOCUMENTOS; SOLICITAR LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES HA SIDO AUTORIZADA UNA DETERMINADA OPERACION; ENDOSAR, CANCELAR Y RETIRAR POLIZAS, MANIFIESTOS, CONOCIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CONTRATAR LA APERTURA DE CARTAS DE CREDITO; Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

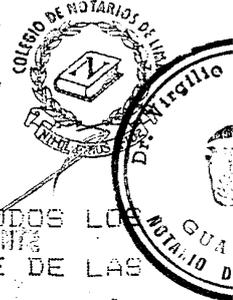
*JB*

2176663

MIL DOSCIENTOS SESENTITRES

CRATICO: A la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2003



IMPORTACIONES Y/O EXPORTACIONES, SUSCRIBIENDO AL EFECTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA ESTAS OPERACIONES SE REQUIERAN EN PARTE DE LAS AUTORIDADES, BANCOS COMERCIALES, ADUANAS Y LOS DEMAS ORGANISMOS QUE CORRESPONDA, PUDIENDO ADEMAS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE FUEREN CONDUCENTES AL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE SE CONFIERE.=====

18. COBRAR Y PERCIBIR TODO LO QUE SE ADEUDE POR CUALQUIER TITULO A LA SOCIEDAD; CONCEDER DESCUENTOS Y/O CONDONACIONES, FIRMAR RECIBOS DE DINERO, FINIQUITOS Y CANCELACIONES Y EN GENERAL SUSCRIBIR, OTORGAR, FIRMAR, EXTENDER, REFRENDAR O MODIFICAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, PUDIENDO FORMULAR EN ELLOS TODAS LAS DECLARACIONES QUE ESTIMEN NECESARIAS O CONVENIENTES.=====

19. EFECTUAR DEPOSITOS SIMPLES, A LA VISTA, A PLAZO O CONDICIONALES Y RETIRARLOS; DAR Y TOMAR DINERO Y OTROS BIENES EN DEPOSITO, SEA NECESARIO O VOLUNTARIO, Y EN SEQUESTRO; FIRMAR, DEPOSITAR Y RETIRAR DOCUMENTOS O VALORES EN CUSTODIA O GARANTIA, CONTRATAR Y ADMINISTRAR CAJAS DE SEGURIDAD.=====

20. ENVIAR, RECIBIR Y RETIRAR CORRESPONDENCIA, ORDINARIA O CERTIFICADA, Y TODA CLASE DE ENCOMIENDAS, GIROS POSTALES, CONSIGNACIONES Y CARGA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

21. SOLICITAR, REGISTRAR E INSCRIBIR MARCAS, ETIQUETAS Y LOGOS COMERCIALES, MODELOS Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROPIEDAD INTELECTUAL, Y PATENTES DE INVENCION; DEDUCIR Y CONTESTAR OPOSICIONES O SOLICITAR NULIDADES Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODAS LAS TRAMITACIONES Y ACTUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES EN ESTA MATERIA.=====

22. PAGAR EN EFECTIVO, POR DACION EN PAGO, POR CONSIGNACION, POR SUBROGACION, POR CESION DE BIENES, ETCETERA, TODO LO QUE LA SOCIEDAD ADEUDARE A CUALQUIER TITULO Y, EN GENERAL, EXTINGUIR OBLIGACIONES, YA SEA POR NOVACION, REMISION, COMPENSACION, ETCETERA.=====

23. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LOS JUICIOS Y GESTIONES JUDICIALES EN QUE ESTA TENGA INTERES O PUEDA LLEGAR A TENERLO, CON

AVILES DE LA PUENTE  
ABRIL DE 1914

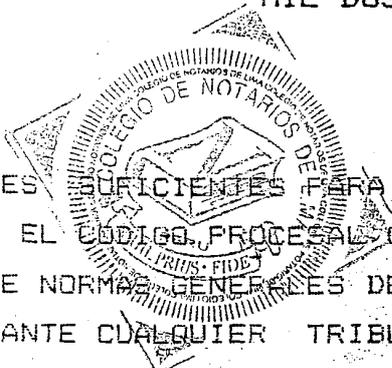
38

MIL DOSCIENTOS

CERTIFICADO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima,

21 MAYO 2008



FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU, LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA ACTUAR ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, ORDINARIO, ESPECIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA CLASE, NACIONAL O EXTRANJERO, ASI INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO DE CUALQUIER ESPECIE, PUDIENDO EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES, SEAN ELLAS ORDINARIAS, EJECUTIVAS, ESPECIALES, DE JURISDICCION NO CONTENCIOSA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y VE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, ACTUAR LAS PRUEBAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE Y RECONOCER DOCUMENTOS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONIRA CAUTELA Y PRESTAR CAUCION JURATORIA, SOLICITAR LA ACTUACION DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ENTABLAR GESTIONES PREPARATORIAS DE LA VIA EJECUTIVA; RECLAMAR IMPLICANCIAS, O RECUSAR; SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES, INCLUSO DE TRIBUNALES EXTRANJEROS; SOLICITAR EMBARGOS Y SEÑALAR BIENES AL EFECTO; SOLICITAR REMATES, INTERVENIR EN ELLOS Y ADJUDICARSE LOS BIENES REMATADOS, EFECTUAR CONSIGNACIONES, RETIRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACION Y COBRARLOS RECIBIENDO SU IMPORTE EN CHEQUE A LA ORDEN DE LA SOCIEDAD; ALEGAR O INTERRUMPIR PRESCRIPCIONES; NOMBRAR, SOLICITAR O CONCURRIR AL NOMBRAMIENTO DE LOS ARBITROS, PUDIENDO FIJARLES O CONCURRIR A LA FIJACION DE SUS FACULTADES, INCLUSO DE AMIGABLES COMPONEDORES, SEÑALAR REMUNERACIONES, PLAZOS, ETC.; NOMBRAR, SOLICITAR O CONCURRIR AL NOMBRAMIENTO DE SINDICOS, LIQUIDADORES, DEPOSITARIOS, PERITOS, TASADORES, INTERVENTORES, CUSTODIOS, ETC., PUDIENDO FIJARLES SUS FACULTADES, DEBERES, REMUNERACIONES, PLAZOS, ETC. REMOVERLOS O SOLICITAR SU REMOCION; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA Y DE QUIEBRA O ADHERIRSE A LA PEDIDA POR OTRO ACREEDOR, SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CREDITO.

ALFONSO BEVAIDES DE LA FUENTE  
NOTARIO DE LIMA

JB

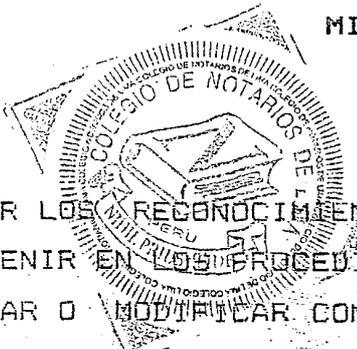
2176665

MIL DDCIENTOS

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

Lima,

21 MAYO 2003



AMPLIAR LOS RECONOCIMIENTOS YA EFECTUADOS O RESTRINGIR SU MONTO, INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACION, APROBAR, REDHAZAR O MODIFICAR CONVENIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LOS ACREEDORES O LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONCEDER QUITAS O ESPERAS; INTERESES, DESCUENTOS, DEDUCCIONES O CONDONACIONES, SOLICITAR SU NULIDAD O RESOLUCION. EN EL EJERCICIO DE SU REPRESENTACION, QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MANDATO JUDICIAL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 749 Y 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU, FACULTADES QUE SE DAN POR EXPRESAMENTE INSERTADAS UNA A UNA, PUDIENDO DESIGNAR ABOGADOS PATROCINANTES, APODERADOS Y REPRESENTANTES JUDICIALES.

24. EN LOS CONTRATOS, NOMINADOS O NO, O ACTOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE O EJECUTE, SEAN LOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES O CUALQUIER OTRO, LOS MANDATARIOS QUEDAN FACULTADOS PARA CONVENIR Y MODIFICAR TODA CLASE PACTOS Y ESTIPULACIONES, ESTEN O NO CONTEMPLADOS ESPECIALMENTE POR LAS LEYES, Y SEAN DE SU ESENCIA, DE SU NATURALEZA O MERAMENTE ACCIDENTALES; PARA FIJAR PRECIOS, INTERESES, HONORARIOS, REMUNERACIONES, REAJUSTES, INDEMNIZACIONES, PLAZOS, CONDICIONES, DEBERES, ATRIBUCIONES, EPOCAS Y FORMAS DE PAGO Y DE ENTREGA, CABIDA, DESLINDES, ETCETERA; PARA PERCIBIR Y ENTREGAR, PACTAR PROHIBICIONES DE BRAVAR O ENAJENAR, INDIVISIBILIDAD ACTIVA O PASIVA, CONVENIR CLAUSULAS PENALES A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ACEPTAR TODA CLASE DE CAUCIONES REALES O PERSONALES Y TODA CLASE DE GARANTIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; EJERCITAR Y RENUNCIAR SUS ACCIONES, COMO LAS DE NULIDAD, RESCISION, RESOLUCION, EVICCIION, INOPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, ETCETERA; ACEPTAR LA RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES RESCINDIR, RESOLVER, ANULAR, DEJAR SIN EFECTO, PONER TERMINO O SOLICITAR LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS, EXIGIR RENDICIONES DE CUENTAS, APROBARLAS U OBJETARLAS; Y EN GENERAL EJERCITAR Y RENUNCIAR TODOS LOS DERECHOS QUE COMPETAN A LA SOCIEDAD.

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

JB

217666b

MIL DOSCIENTOS SESENTOS y seis la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2003



C. PODERES CLASE B: =====

ESTOS PODERES DEBERAN SER EJERCIDOS ACTUANDO SIEMPRE CON CUALQUIERA DE LOS AFODERADOS CLASE "B" CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS AFODERADOS CLASE "A". =====

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PUBLICA, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, TALES COMO MINISTERIOS, MUNICIPALIDADES ADUANAS, SUNAT, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, CONTRALORIA GENERAL, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; Y ANTE CUALQUIER OTRO ORGANISMO PUBLICO O ENTIDAD ESTATAL, EMPRESAS, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO FORMULAR TODA CLASE DE SOLICITUDES O PETICIONES. =====

2. COMPRAR, CEDER, PERMUTAR, VENDER Y, EN GENERAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR LA CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE MERCADERIAS Y DEMAS BIENES MUEBLES CORORALES, CON EXCEPCION DE AERONAVES, FIJANDO PRECIOS Y TODAS LAS DEMAS CONDICIONES DEL RESPECTIVO CONTRATO. =====

3. DAR Y TOMAR EN ARRIENUDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, CON O SIN OPCION DE COMPRA, EXCEPTO AERONAVES, FIJAR RENTAS Y DEMAS CONDICIONES. =====

4. SOLICITAR, OBTENER O ADJUDICARSE TODA CLASE DE CONCESIONES; CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION, DE COMODATO, DE DEPOSITO, DE TRANSACCION, DE NOVACION, DE REPRESENTACION, DE COMISION, DE DISTRIBUCION, DE CANJE, DE PUBLICIDAD, DE TRANSPORTE, DE CHARTER O FLETAMENTO, DE MANTENIMIENTO, DE ABASTECIMIENTO, DE ALOJAMIENTO, DE ALIMENTACION, DE PRESTACION DE SERVICIOS, PUDIENDO PRORROGARLOS, MODIFICARLOS Y TERMINARLOS. =====

5. CELEBRAR, PRORROGAR, MODIFICAR Y TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO INDIVIDUALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS. =====

6. CELEBRAR, PRORROGAR, MODIFICAR Y TERMINAR CONTRATOS DE SEGURO, PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMAS CONDICIONES; COBRAR POLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS; APROBAR O

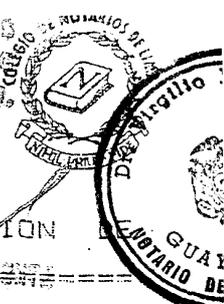
ALFONSO BERAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

B

MIL DOSCIENTOS

NOTIFICACION: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2003



IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS, FEDIR LA DESIGNACION AJUSTADORES O LIQUIDADORES DE SEGUROS.=====

7. DEPOSITAR, GIRAR Y SOBREGIRAR EN LAS CUENTAS CORRIENTES, DE CUALQUIER CLASE, QUE LA SOCIEDAD TENGA ABIERTAS O ABRA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, IMPONERSE DE SUS MOVIMIENTOS Y CERRAR UNAS Y OTRAS; FIRMAR RECONOCIMIENTOS DE SALDOS E IMPUGNARLOS, RETIRAR SALDOS Y ESTADOS DE CUENTAS, AUTORIZAR CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES, RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS.=====

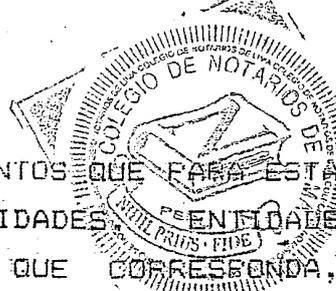
8. SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, PRORROGAR, REVALIDAR, DESCONTAR, PAGAR, ENDOSAR, YA SEA EN COBRANZA O EN DOMINIO, DEPOSITAR, PROTESTAR, SUSTITUIR, CANCELAR, COBRAR, TRANSFERIR, RETIRAR, EXTENDER Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN RELACION CON TALES DOCUMENTOS.=====

9. TOMAR Y RETIRAR DEPOSITOS A PLAZO O EN CUENTAS CORRIENTES PARA OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES, ASUMIENDO RIESGOS DE DIFERENCIA DE CAMBIO; SOLICITAR GIROS DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS EN MONEDA EXTRANJERA Y HACER DECLARACIONES JURADAS; ABRIR, PRESENTAR Y FIRMAR REGISTROS DE IMPORTACION Y/O DE EXPORTACION, SUS SOLICITUDES ANEXAS O DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VEDES, CARTAS EXPLICATIVAS Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS AUTORIDADES QUE TENGAN COMPETENCIA EN LA MATERIA; TOMAR BOLETAS BANCARIAS Y ENDOSAR POLIZAS DE GARANTIA EN AQUELLOS CASOS EN QUE TALES CAUCIONES FUEREN PROCEDENTES Y SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DICHS DOCUMENTOS; SOLICITAR LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES HA SIDO AUTORIZADA UNA DETERMINADA OPERACION; ENDOSAR, CANCELAR Y RETIRAR POLIZAS, MANIFIESTOS, CONOCIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CONTRATAR LA APERTURA DE CARTAS DE CREDITO; Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE IMPORTACIONES Y/O EXPORTACIONES, SUSCRIBIENDO AL EFECTO TODOS

JB

MIL DOSCIENTOS SESENTIDOS. Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a mi cargo.

Lima,



LOS DOCUMENTOS QUE PARA ESTAS OPERACIONES SE REQUIERA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, ENTIDADES BANCARIAS, ADUANAS, ORGANISMOS QUE CORRESPONDA, PUDIENDO ADEMAS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE FUEREN CONDUCTENTES AL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE SE CONFIERE.=====

10. COBRAR Y PERCIBIR TODO LO QUE SE ADEUDE, A CUALQUIER TITULO, A LA SOCIEDAD, CONCEDER QUITAS Y ESPERAS, FIRMAR RECIBOS DE DINERO, FINIQUITOS Y CANCELACIONES Y EN GENERAL SUSCRIBIR, OTORGAR, FIRMAR, EXTENDER, REFRENDAR O MODIFICAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, PUDIENDO FORMULAR EN ELLOS TODAS LAS DECLARACIONES QUE ESTIMEN NECESARIAS O CONVENIENTES.=====

11. ENVIAR, RECIBIR Y RETIRAR CORRESPONDENCIA, ORDINARIA O CERTIFICADA, Y TODA CLASE DE ENCOMIENDAS, GIROS POSTALES, CONSIGNACIONES Y CARGA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

12. PAGAR EN EFECTIVO, POR DACION EN PAGO, POR CONSIGNACION, POR SUBROGACION, POR CESION DE BIENES, ETCETERA, TODO LO QUE LA SOCIEDAD ADEUDARE A CUALQUIER TITULO Y, EN GENERAL, EXTINGUIR OBLIGACIONES, YA SEA POR NOVACION, REMISION, COMPENSACION, ETCETERA.=====

13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LOS JUICIOS Y GESTIONER JUDICIALES EN QUE ESTA TENGA INTERES O PUEDA LLEGAR A TENERLO, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU, LA LEY DE ARBITRAJE Y LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA ACTUAR ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, ORDINARIO, ESPECIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA CLASE, NACIONAL O EXTRANJERO, ASI INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO DE CUALQUIER ESPECIE, PUDIENDO EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES, SEAN ELLAS ORDINARIAS, EJECUTIVAS, ESPECIALES, DE JURISDICCION NO CONTENCIOSA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

*B*

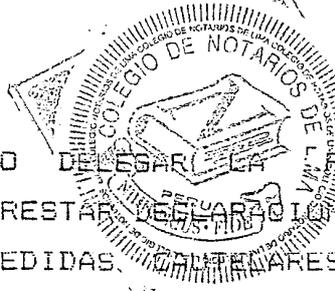
176669

MIL DOSCIENTOS

CERTIFICADO: Que la presente es  
SESENTIINUEVE el documento  
original que he tenido a la vista.

Lima,

21 MAYO 2003



SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, ACTUAR LAS PRUEBAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE Y RECONOCER DOCUMENTOS, SOLICITAR MEDIDAS PREPARATORIAS DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRA CAUTELA Y PRESTAR CAUCION JURATORIA, SOLICITAR LA ACTUACION DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ENTABLAR GESTIONES PREPARATORIAS DE LA VIA EJECUTIVA; RECLAMAR IMPLICANCIAS O RECUSAR; SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES, INCLUIDO DE TRIBUNALES EXTRANJEROS; SOLICITAR EMBARGOS Y SEÑALAR BIENES AL EFECTO; SOLICITAR REMATES, INTERVENIR EN ELLOS Y ADJUDICARSE LOS BIENES REMATADOS, EFECTUAR CONSIGNACIONES, RETIRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACION Y COBRARLOS RECIBIENDO SU IMPORTE EN CHEQUE A LA ORDEN DE LA SOCIEDAD; ALEGAR O INTERRUMPIR PRESCRIPCIONES; NOMBRAR, SOLICITAR O CONCURRIR AL NOMBRAMIENTO DE LOS ARBITROS, PUDIENDO FIJARLES O CONCURRIR A LA FIJACION DE SUS FACULTADES, INCLUIDO DE AMIGABLES COMPONEDORES, SEÑALAR REMUNERACIONES, PLAZOS, ETC.; NOMBRAR, SOLICITAR O CONCURRIR AL NOMBRAMIENTO DE SINDICOS, LIQUIDADORES, DEPOSITARIOS, PERITOS, TASADORES, INTERVENTORES, CUSTODIOS, ETC., PUDIENDO FIJARLES SUS FACULTADES, DEBERES, REMUNERACIONES, PLAZOS, ETC. REMOVERLOS O SOLICITAR SU REMOCION; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA Y DE QUIEBRA O ADHERIRSE A LA PEDIDA POR OTRO ACREEDOR, SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CREDITO, AMPLIAR LOS RECONOCIMIENTOS YA EFECTUADOS O RESTRINGIR SU MONTO, INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACION, PROPONER, APROBAR RECHAZAR O MODIFICAR CONVENIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LOS ACREEDORES O LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONCEDER QUITAS O ESPERAS; INTERESES, DESCUENTOS, DEDUCCIONES O CONDONACIONES, SOLICITAR SU NULIDAD O RESOLUCION, EN EL EJERCICIO DE SU REPRESENTACION, QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MANDATO JUDICIAL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 749 Y 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU. FACULTADES QUE SE DAN POR EXPRESAMENTE INSERTADAS UNA A UNA, PUDIENDO DESIGNAR ABOGADOS PATROCINANTES, APODERADOS Y

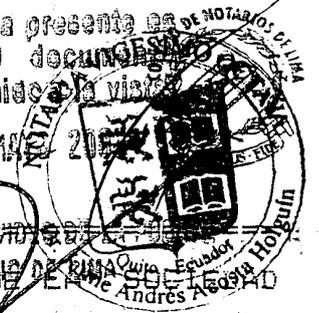
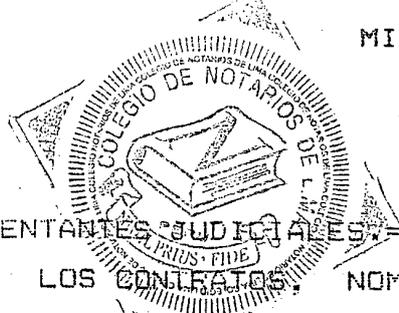
ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

JB

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

Lima, 21 MAR 2014



REPRESENTANTES JUDICIALES. ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE

14. EN LOS CONTRATOS, NOMINADOS O NO, O ACTOS QUE DEBE CELEBRAR O EJECUTE, SEAN LOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES O CUALQUIER OTRO, LOS MANDATARIOS QUEDAN FACULTADOS PARA CONVENIR Y MODIFICAR TODA CLASE PACTOS Y ESTIPULACIONES, ESTEN O NO CONTEMPLADOS ESPECIALMENTE POR LAS LEYES, Y SEAN DE SU ESENCIA, DE SU NATURALEZA O MERAMENTE ACCIDENTALES; PARA FIJAR PRECIOS, INTERESES, HONORARIOS, REMUNERACIONES, REAJUSTES, INDEMNIZACIONES, PLAZOS, CONDICIONES, DEBERES, ATRIBUCIONES, EPOCAS Y FORMAS DE PAGO Y DE ENTREGA, CABIDA, DECLINDES, ETCETERA; PARA PERCIBIR Y ENTREGAR, PACTAR PROHIBICIONES DE GRAVAR O ENAJENAR, INDIVISIBILIDAD ACTIVA O PASIVA, CONVENIR CLAUSULAS PENALES A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ACEPTAR TODA CLASE DE CAUCIONES REALES O PERSONALES Y TODA CLASE DE GARANTIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; EJERCITAR Y RENUNCIAR SUS ACCIONES, COMO LAS DE NULIDAD, RESCISION, RESOLUCION, EVICCIÓN, INOPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, ETCETERA; ACEPTAR LA RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES, RESCINDIR, RESOLVER, ANULAR, DEJAR SIN EFECTO, PONER TERMINO O SOLICITAR LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS, EXIGIR RENDICIONES DE CUENTAS, APROBARLAS U OBJETARLAS; Y EN GENERAL EJERCITAR Y RENUNCIAR TODOS LOS DERECHOS QUE COMPETAN A LA SOCIEDAD.

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

D. LIMITACIONES.

A) LOS APODERADOS CLASE "A" O CLASE "B", SOLO PODRAN ADQUIRIR ACTIVOS, O COMPROMETER SU ADQUISICION POR MEDIO DE COMPRA, ARRIENDO CON OPCION DE COMPRA U OTRA MANERA, CUYO VALOR SEA INFERIOR DE US\$ 100,000.00 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

B) LOS APODERADOS CLASE "A" Y "B", ACTUANDO DE LA FORMA ANTEDICHA EN ESTA ACTA, SOLO PODRAN OBLIGAR A LA SOCIEDAD HASTA LA SUMA MAXIMA DE US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

C) DOS APODERADOS CLASE "B", ACTUANDO DE LA FORMA ANTEDICHA EN ESTA ACTA, SOLO PODRAN REPRESENTAR Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD HASTA

2176671

MIL DOSCIENTOS

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Lima,

21 MAYO 2003



LA SUMA MAXIMA DE US\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

D) EN CASO QUE EL CONTRATO U OBLIGACION SE EXPRESE EN OTRA MONEDA DISTINTA A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, SE APLICARA EL VALOR EQUIVALENTE, SEGUN TIPO DE CAMBIO QUE RIJA PARA LA COMPRA DE LAS MISMAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL EN EL DIA EN QUE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD SUSCRIBAN EL CONTRATO O DOCUMENTO DONDE SE EXPRESE LA OBLIGACION, DE MANERA TAL DE PODER EFECTUAR LA CONVERSION DE DICHA MONEDA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

E) LAS LIMITACIONES PARA LA FIRMA DE CONTRATOS, SE APLICARAN SOBRE LA BASE DEL MONTO TOTAL DE LOS EGRESOS U OBLIGACIONES QUE SE COMPROMETAN EN EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DE CADA CONTRATO, SIN CONSIDERAR LAS RENOVACIONES AUTOMATICAS DEL MISMO O UN POSIBLE TERMINO ANTICIPADO QUE NO CUMPROMETA EN INDEMNIZACIONES A LA SOCIEDAD. EN CASO DE CONTEMPLARSE CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACION U OBLIGACION ADICIONAL PARA LA SOCIEDAD POR INCUMPLIMIENTO O TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO, EL MONTO TOTAL A QUE DICHA INDEMNIZACION U OBLIGACION ADICIONAL PUEDA ASCENDER, EN EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUMARA A LA OBLIGACION PRINCIPAL PARA CALCULAR LAS LIMITACIONES DE MONTO PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD.

F) SALVO ACUERDO DEL DIRECTORIO QUE LO AUTORICE, DOS APODERADOS CLASE "B" NO PODRAN CELEBRAR CONTRATOS U OBLIGAR A LA SOCIEDAD POR PERIODOS QUE EXCEDAN DE UN AÑO, CONTADO ESTE PERIODO DESDE QUE COMIENZE A REGIR EL RESPECTIVO CONTRATO U OBLIGACION, SALVO QUE EL RESPECTIVO CONTRATO CONTENGA LA POSIBILIDAD POR PARTE DE LAN PERU S.A. DE PONERLE TERMINO, SI EXPRESION DE CAUSA NI RESPONSABILIDAD POSTERIOR, DANDO AVISO CON NO MAY DE 90 DIAS DE ANTELACION.

G) SE PROHIBE A LOS APODERADOS CLASE "A" Y CLASE "B", SALVO ACUERDO DEL DIRECTORIO QUE LO AUTORICE, FIRMAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONTRATOS EN QUE INTERVENGAN DIRECTAMENTE, COMO PARTE CONTRATANTE, O INDIRECTAMENTE, A TRAVES DEL CONYUGE, DE

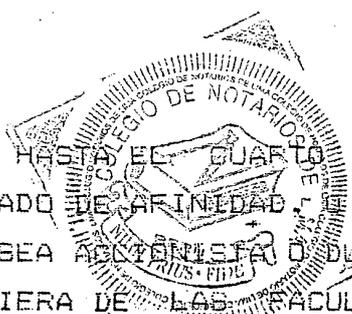
ALFONSO BENAVENES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

18

176672

CERTIFICO: Que la presente es MIL DOSCIENTOS, SESENTA Y DOS (1262) documentos en su original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYA 2015



PARENTES, HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, Y DE SOCIEDADES SOBRE LAS CUALES EJERZA CONTROL O SEA ACCIONISTA O DUEÑO MAYORITARIO.

H) CUALQUIERA DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN LOS LITERALES ANTERIORES, O CUALQUIER FACULTAD NO CONTENIDA EN LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES, QUEDARA A CARGO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, EL CUAL DEBERA ACORDARLAS CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO SOCIAL Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DEL SR. PRESIDENTE.

X. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE HABIENDOSE APROBADO LA ESTRUCTURA DE PODERES, ERA NECESARIO NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE EJERCERIAN LOS MISMOS, LO QUE Ponia A CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE HABIENDOSE APROBADO LA ESTRUCTURA DE PODERES, ERA NECESARIO NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE EJERCERIAN LOS MISMOS, LO QUE IGUALMENTE SOMETIA A CONSIDERACION DE LA JUNTA.

LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON, POR UNANIMIDAD, NOMBRAR COMO APODERADOS CLASE A Y CLASE B DE LA SOCIEDAD, A LAS PERSONAS SIGUIENTES:

1. APODERADOS CLASE A

- SR. CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS, CON D.N.I. NO 07276734
  - SR. SERGIO PURCELL ROBINSON, CON C.I.R. NO. N112161.
  - SR. ALEJANDRO DE LA FUENTE GOIC, CON C.I.NO. 6.947.715-1.
  - SR. SERGIO MESIAS VIDAL, CON C.I.NO.6.989.768-1.
- TODOS LOS APODERADOS ANTES REFERIDOS FIJAN SU DOMICILIO EN CHOQUEHUANCA NO. 770, SAN ISIDRO.

2. APODERADOS CLASE B

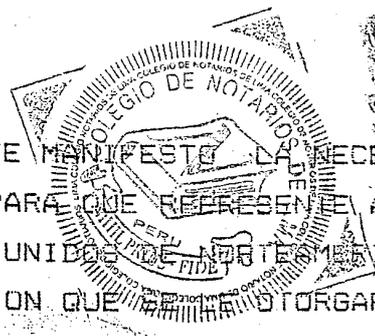
- SR. CARLOS SCHACHT ROTTER, CON C.E.NO.8.814.294-2.
- SR. FELIPE CASTRO TOOVEY, CON C.I.R. NO.N-103240.
- SR. LUIS ENRIQUE ARANDA FERNANDEZ-BACA, CON D.N.I. NO. 09301311.

XI. PODERES DE REPRESENTACION PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

58

MIL DOSCIENTOS SESENTI TRES  
AUTENTICACION: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista  
Lima, 21 MAYO 2000



EL PRESIDENTE MANIFESTO LA NECESIDAD DE CONFERRIR UN PODER A LAN CHILE S.A. PARA QUE REPRESENTE A LAN PERU S.A. EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DE MANERA SIMILAR AL PODER DE REPRESENTACION QUE SE LE OTORGARA A DICHA EMPRESA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 07 DE FEBRERO DE 2000, LO QUE FONIA A CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS. DESPUES DE UN BREVE INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON, POR UNANIMIDAD, CONFERRIR EL SIGUIENTE PODER:

A) OTORGAR UN PODER ESPECIAL A LAN CHILE S.A. DOMICILIADA EN AVENIDA AMERICO VESPUCCIO SUR NUMERO NOVECIENTOS UNO, COMUNA DE RENCA, SANTIAGO DE CHILE, PARA QUE ACTUANDO A TRAVES DE SUS APODERADOS DESIGNADOS, REPRESENTE A LAN PERU S.A. DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. DE ESTA FORMA, LOS APODERADOS DE LAN CHILE S.A., ACTUANDO CONJUNTAMENTE DOS CUALQUIERA DE ELLOS, PODRAN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAN PERU S.A. EJERCER DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

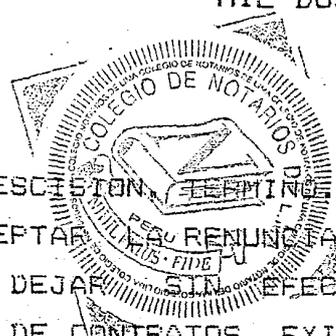
1. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO, DE TRANSACCION, DE NOVACION, DE CUENTAS CORRIENTES MERCANTILES, Y TODO OTRO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CIVILES, COMERCIALES, SEAN NOMINADOS O NO, CON FACULTADES PARA AMPLIARLOS, ENMENDARLOS, RESOLVERLOS Y PONERLES TERMINO. EN CUANTO A LOS CONTRATOS, NOMINADOS O NO, QUE CELEBRE LAN PERU S.A., LOS APODERADOS SE ENCONTRARAN AUTORIZADOS PARA CONVENIR Y ENMENDAR TODO TIPO DE ACUERDOS Y DISPOSICIONES, INDISTINTAMENTE DE SI OTROS FIGURAN ESPECIFICADOS PUNTUALMENTE EN LAS LEYES, Y YA SEA EN TERMINOS DE LA ESENCIA, DE LA NATURALEZA O MERAMENTE ACCIDENTALES, FIJAR PRECIOS, INTERESES, HONORARIOS, DERECHOS, REMUNERACIONES, REAJUSTES, INDEMNIZACIONES, PLAZOS, CONDICIONES, TERMINOS, OBLIGACIONES, TIEMPOS Y FORMAS DE PAGO Y DE ENTREGA, ETC., RECIBIR Y ACEPTAR TODO TIPO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIAS A FAVOR DE LA COMPANIA, EJERCITAR Y RENUNCIAR A SUS ACCIONES, TALES COMO LAS DE

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

B

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO  
CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

Lima, 21 MARZO 1991



NULIDAD, RESCISIÓN, TERMINO, EVICCIÓN, NO-OPOSICIÓN, NO-DESEÑO, ETC., Y ACEPTAR LA RENUNCIACIÓN A DERECHOS Y/O ACCIONES, RESOLVER, DEJAR SIN EFECTO, PONER TERMINO O SOLICITAR LA RESOLUCION DE CONTRATOS, EXIGIR RENDICIONES DE CUENTAS, APROBAR U OBJETAR LAS MISMAS;=====

2. CELEBRAR, EXTENDER, ENMENDAR Y PONER TERMINO A CONTRATOS DE SEGURO, CON FACULTADES PARA ACORDAR PRIMAS, FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMAS CONDICIONES, PERCIBIR RESPECTO DE POLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS; APROBAR U OBJETAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS;=====

3. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE DEPOSITO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA;=====

4. DEPOSITAR Y GIRAR SOBRE CUENTAS CORRIENTES DE DEPOSITO, QUE ACTUALMENTE FIGUREN ABIERTAS POR LA COMPANIA O QUE ESTA PUDIERE ABRIR EN EL FUTURO, EN CUALQUIER BANCO O INSTITUCION, INFORMARSE SOBRE LOS MOVIMIENTOS CURSADOS A TRAVES DE ELLAS Y CERRAR LAS UNAS O LAS OTRAS. FIRMAR RECONOCIMIENTOS DE SALDOS E IMPUGNARLOS U OBJETARLOS, RETIRAR SALDOS, AUTORIZAR CARGOS O DEBITOS EN CUENTAS CORRIENTES, RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS;=====

5. SUSCRIBIR, EJECUTAR, GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, AMPLIAR, EXTENDER, REVALIDAR, DESCONTAR, PAGAR, ENDOSAR EN COBRANZA, DEPOSITAR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR, COBRAR, TRANSFERIR, RETIRAR, EXTENDER Y EMITIR CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DISPONIBLES SEAN ESTOS NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, EN MONEDA LOCAL O EXTRANJERA, Y EJERCITAR TODO TIPO DE ACCIONES QUE COMPETAN A LA COMPANIA CON RESPECTO A TALES DOCUMENTOS;=====

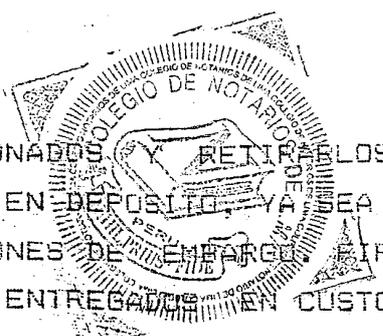
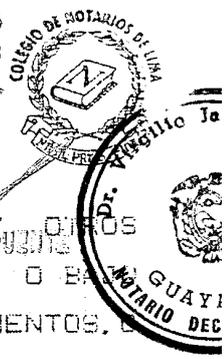
6. COBRAR Y PERCIBIR TODO LO QUE SE ADEUDE A LA COMPANIA BAJO CUALQUIER TITULO, FIRMAR RECIBOS DE DINERO, FINIQUITOS, TERMINOS Y ACUERDOS, LIQUIDACIONES Y EN GENERAL SUSCRIBIR, EJECUTAR, OTORGAR, FIRMAR PARA SU EMISION, EXTENDER, REFRENDAR, LEGALIZAR O ENMENDAR CUALQUIER TIPO DE INSTRUMENTO PUBLICO O PRIVADO, CON FACULTADES PARA EXPRESAR EN EL TODAS LAS DECLARACIONES QUE ESTIME PERTINENTES O NECESARIAS;=====

7. TOMAR DEPOSITOS SIMPLES, DEPOSITOS A LA VISTA, A PLAZO O

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO  
Lima, 21 MAYO 2009

Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.



CONDICIONADOS Y RETIRABLES. ENTREGAR Y TOMAR DINEROS Y OTROS  
ACTIVOS EN DEPOSITO, YA SEA EN FORMA OBLIGADA O VOLUNTARIA, O BA  
CONDICIONES DE EMPEGAO. FIRMAR, DEPOSITAR Y RETIRAR DOCUMENTOS,  
TITULOS ENTREGADOS EN CUSTODIA, CONTRATAR Y ADMINISTRAR CAJAS DE  
SEGURIDAD.

B) NO OBSTANTE LO SERALADO EN LA LETRA ANTERIOR, LAN CHILE S.A.  
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAN PERU S.A., NO PODRA SIN  
CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL DIRECTORIO DE ESTA ULTIMA, REALIZAR LOS  
SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS:=====

a) ADQUIRIR O VENDER ACTIVOS, O COMPROMETER SU ADQUISICION O VENTA  
POR MEDIO DE COMPRA O VENTA, ARRIENDO CON OPCION DE COMPRA O VENTA  
U OTRA MANERA, CUYO VALOR SEA MAYOR DE US\$ 100.000.- (CIEN MIL  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).=====

b) CELEBRAR CONTRATOS U OBLIGAR A LA SOCIEDAD POR PERIUDOS QUE  
EXCEDAN DE DOS AOS, CONTADO ESIE PERIODO DESDE QUE COMIENZE A  
REGISTR EL RESPECTIVO CONTRATO U OBLIGACION, SALVO QUE EL RESPECTIVO  
CONTRATO CONTENGA LA POSIBILIDAD POR PARTE DE LAN PERU S.A. DE  
PONERLE TERMINO. SI EXPRESION DE CAUSA NI RESPONSABILIDAD  
POSTERIOR, DANDO AVISO CON NO MAS DE 90 DIAS DE ANTELACION.=====

c) NO PODRA FIRMAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONTRATOS EN  
QUE LAN CHILE S.A INTERVENGA DIRECTAMENTE, COMO PARTE CONTRATANTE,  
O INDIRECTAMENTE, A TRAVES DE SOCIEDADES SOBRE LAS CUALES EJERZA  
CONTROL O SEA ACCIONISTA O DUERO MAYORITARIO.=====

C. LAN CHILE S.A. DEBERA INFORMAR TRIMESTRALMENTE A LA GERENCIA  
AL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS DE GESTION Y  
REPRESENTACION Y/O CONTRATOS QUE HUBIERA CELEBRADO EN NOMBRE Y  
REPRESENTACION DE LAN PERU S.A. EN EJERCICIO DE ESTE PODER.=====

**XII. CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO DE AERONAVES.**=====

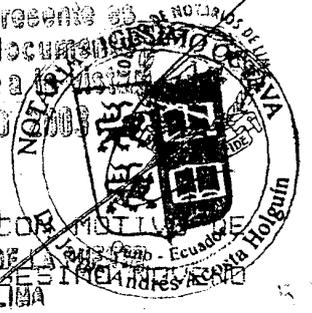
EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE COMO ERA DE CONOCIMIENTO DE LOS  
SEÑORES ACCIONISTAS LA SOCIEDAD SUSCRIBIO DOS (2) CONTRATOS DE  
ARRENDAMIENTO DE AERONAVES UNO CON LA FIRMA FALCON AVIATION  
MANAGEMENT LIMITED Y EL OTRO CON HAWK AVIATION MANAGEMENT LIMITED.

QUE LE PERMITIO CONTAR CON LAS AERONAVES BOEING 737-200 ADV PARA

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

Lima, 21 MAYO



ATENDER LAS RUTAS NACIONALES, LOS CUALES CONCLUYERON CON MOTIVO DE LA ADMINISTRACION PROVISORIAL DISPUESTA POR EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA, EN EL PROCESO DE MEDIDA CAUTELAR QUE SIGUIERA PERUVAL CORP. S.A.

EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMO QUE PARA REINICIAR LAS OPERACIONES EN LAS RUTAS NACIONALES ERA NECESARIO CELEBRAR NUEVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL SE HABIAN HECHOS GESTIONES CON FALCON AVIATION MANAGEMENT LIMITED ARRENDATARIA DE LAS AERONAVES QUE SE HABIAN ESTADO UTILIZANDO. DICHAS AERONAVES SE ENCUENTRAN EN PERFECTO ESTADO DE MANTENIMIENTO, LO QUE PERMITIRIA REINICIAR LAS OPERACIONES AEROCOMERCIALES LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. PARA TALES EFECTOS SE ENTREGO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS COPIA DEL CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO CON FALCON AVIATION MANAGEMENT LIMITED, CUYOS TERMINOS Y CONDICIONES SON IDENTICOS A LOS CONTRATOS QUE TENIA CELEBRADOS LA SOCIEDAD Y QUE FUERAN RESUELTOS POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS.

LOS SEÑORES ACCIONISTAS, LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, APROBARON, POR UNANIMIDAD, CELEBRAR EL CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO CON FALCON AVIATION MANAGEMENT LIMITED POR LAS AERONAVES BOEING 737-200 ADV DE NUMERO DE SERIE DE FABRICANTE NO. 22367 Y 22736, RESPECTIVAMENTE; FACULTANDO AL GERENTE GENERAL SR. SERGIO PURCELL ROBINSON, PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EL CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO CON FALCON AVIATION MANAGEMENT LIMITED.

XIII. OTORGAMIENTO DE PODERES.

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE ERA CONVENIENTE DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DEBAN SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA QUE PERMITA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA JUNTA.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION, LOS SEÑORES ACCIONISTAS, ACORDARON, POR UNANIMIDAD, FACULTAR A LOS DIRECTORES SEÑORES JORGE HARTEN COSTA Y CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDISTINTA SUSCRIBAN DICHO

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

JB

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS. Yo el suscrito presento en copia exacta del documento original que he tenido a la vista.  
Lima, 21 Mayo 2009



DOCUMENTOS.=====  
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE ACORDO, DAR POR CONCLUIDA LA PRESENTE JUNTA, SIENDO LAS 19:45 am., LUEGO DE REDACTADA, LEIDA, APROBADA Y SUSCRITA LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.=====  
A CONTINUACION APARECEN TRES FIRMAS.=====  
ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DEL ACTA DE SU REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION: EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.=====

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

CONCLUSION

INSERTO: ARTICULO SESENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====  
REPRESENTACION PROCESAL DE LA PERSONA JURIDICA.- LAS PERSONAS JURIDICAS ESTAN REPRESENTADAS EN EL PROCESO DE ACUERDO A LO QUE DISPONGAN LA CONSTITUCION, LA LEY O EL RESPECTIVO ESTATUTO."=====

INSERTO.- ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====  
FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO".=====

INSERTO.- ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====  
FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.=====

NOTARIO

13

NOTARIA  
BENAVIDES DE LA PUENTE  
Av. José Pardo N° 620 Miraflores  
Teléfonos: 444-7111 / 444-0734  
241-2327 / 241-2306  
Fax : 444-3935  
Email: notbena@terra.com.pe

MIL DOSCIENTOS SETENTIOCHO

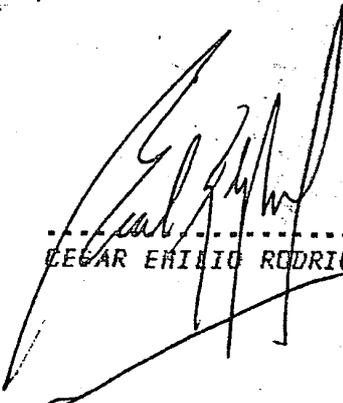


EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE".=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL OTORGANTE SE INSTRUYO DE SU OBJETO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL, HIZO; DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, Y FIRMA ANTE MI DE LO QUE DOY FE.=====

SE INICIA Y CONCLUYE ESTE INSTRUMENTO EN EL PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIAL SERIE B, Nos. 2176750 Y 2176678 RESPECTIVAMENTE.=====

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO CON FECHA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.=====

  
-----  
CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS

NOTARIO

H.F.

FECHA: 23/01/01  
VOBO: 

INSCRIPCION

REGISTRADO LA MODIFICACION DE ESTATUTOS , DIRECTORIO ,  
REVOCATORIA Y APODERADOS DE SOCIEDAD ANONIMA EN LA PAR  
TIDA ELECTRONICA No.03014570 DEL REGISTRO DE PERSONAS  
JURIDICAS.

LIMA, 16 DE MARZO DEL AÑO 2,001.

A solicitud de parte interesada, ex do este Testimonio, el mismo  
que concuerda con el instrumento matriz de su referencia de lo que  
doy fé y al que me remito en caso necesario. La fecha y foja en que  
corre obra en la transcripción que precede y se encuentra debida-  
mente suscrita por el(los) compareciente(s) y autorizado por el notario  
que certifica según artículo 83 de la LEY DEL NOTARIADO,

Lima, 02 JUL 2002

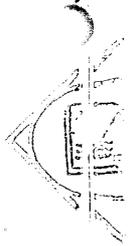
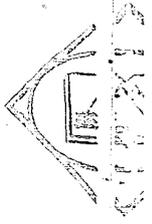
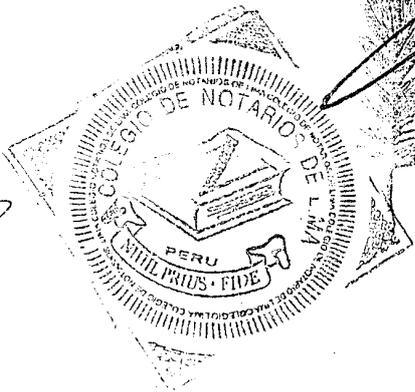
Por ausencia del doctor Jorge Eduardo  
Ortízuela Iberico firma en su lugar  
el doctor ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
según licencia concedida por el Colegio  
de Notarios de Lima.

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: Que la presente es  
copia exacta del documento  
original que he tenido a la vista.

Lima, 21 MAYO 2003

ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE  
NOTARIO DE LIMA







**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
LIMA - PERU**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO  
DE COMPAÑIA No 05/2003**

El Cónsul General del Ecuador en Lima, a petición de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

**DATOS DE LA COMPAÑIA**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** LAN PERÚ S.A.

**FECHA DE CONSTITUCION:** 14 de febrero de 1997

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Sergio Purcell Robinson, Gerente General.

**NUMERO DE REGISTRO:** Asiento A-1 de la Ficha No. 140140 del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

**FECHA DE REGISTRO:** 26 de mayo de 1997

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:** Prestación de Servicios de Transporte Aéreo Nacional e Internacional.

**DOMICILIO LEGAL DE COMPAÑIA:** Av. José Pardo No. 513, 3er. Piso, Miraflores, Lima, Perú.

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

- Certificado de fecha 26 de Mayo del 2003, expedido por los Registros Públicos de Lima, que hace constar que en el Asiento A-1 de la Ficha 140140 del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas, aparece **REGISTRADO Y VIGENTE LA SOCIEDAD LAN PERÚ S.A.**, constituida en mérito a la Escritura Pública del 14 de Febrero de 1997.
- Certificado de fecha 21 de Mayo del 2003, expedido por los Registros públicos de Lima, que hace constar que en Asiento B00005, de la Partida 03014570 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, aparece **REGISTRADO Y VIGENTE LA DESIGNACIÓN DEL SR. SERGIO PURCELL ROBINSON, COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.**
- Licencia Municipal de Funcionamiento, otorgada por la Municipalidad de Miraflores.





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
LIMA - PERU**



- Certificado expedido por la SUNAT acreditando el No. 20341841357 de Registro Único de Contribuyente.
- Certificado de la SUNAT, que acredita a LAN PERÚ S.A., como Agente de Retención de Impuestos.
- Escritura Pública del 14 de Febrero de 1997, de constitución de LAN PERÚ S.A., anteriormente denominada LINEA AÉREA DEL SUR S.A.
- Escritura Pública del 17 de Marzo de 1999, que acredita el cambio de denominación, de LAN PERÚ S.A. a partir de esta fecha, ya que anteriormente se denominó Línea Aérea del Sur S.A.
- Escritura Pública del 24 de Setiembre de 1998, de aumento de capital y modificación total de estatutos por adecuación a la Ley 26887 – Nueva Ley General de Sociedades.
- Escritura Pública del 22 de Enero del 2001, de modificación parcial del Estatuto Social. Nombramiento de Directorio y de Gerente General, revocatoria y otorgamiento de poderes y de designación de apoderados.
- Carnet de Extranjería del Gerente General de la Empresa, Sr. Sergio Purcell Robinson.
- Estados Financieros de LAN PERÚ S.A. al 31 de Diciembre del 2002 y 31 de Diciembre del 2001, auditados por la empresa PRICE WATER HOUSE COOPERS.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la **COMPAÑIA LAN PERÚ S.A.** esta autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir Sucursales y Agencias en el Exterior; igualmente se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conformes a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Lima, a los **11** días del mes de mayo del dos mil tres.

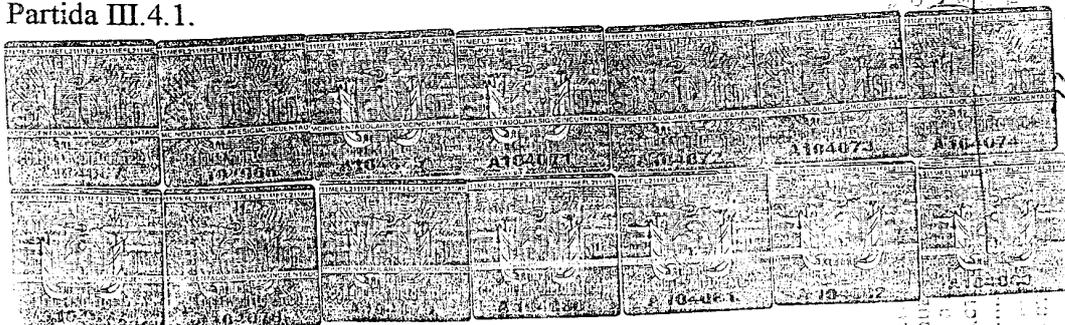
**Miguel Eduardo Vasco Viteri  
Cónsul General Ecuador**



EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO DEBE OCUPARSE  
 ÚNICAMENTE PARA EL PRESENTE CERTIFICADO  
 Y NO PARA OTROS EFECTOS. EL ORIGINAL DEBE  
 SER DE PÁGINA ÚNICA Y DEBEN SER  
 REPRODUCIDOS AL MISMO TIEMPO  
 POR EL ORIGINAL DE LA LEY.

2003

Arancel Consular: US\$700  
Partida III.4.1.



EL FISCALIZADO  
 L. Jaime Apurés Acesta Holguín  
 QUITO - ECUADOR



2003 CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... Quito ..... PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO DE DEVOLVER, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... Quito ..... ANCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME AL ORDEN DE LA LEY.

QUITO A, 22 DE Julio DE 2003

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
QUITO - ECUADOR



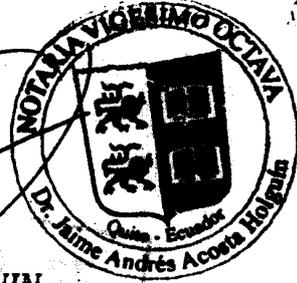
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO. ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN CINCUENTA Y SIETE FOLIOS UTILES. QUITO A, VEINTE Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

*[Handwritten Signature]*  
E DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN N  
1 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO IV



TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE  
PROTOCOLIZACION DE DOMICILIACION Y MAS DOCUMENTOS. OTORGADO POR: LAN PERU  
S.A FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A. VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

000 59



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA LAN PERU S.A. DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2003 OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON RESOLUCIÓN NUMERO 03-G-DIC-0005397 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2003, SE APRUEBA LA PRESENTE DOMICILIACION. QUITO A, 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES.

*Paola Delgado*  
**DOCTORA PAOLA DELGADO**  
**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Norma Plaza  
García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

000 61

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°03-G-DIC-0005397, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Agosto del 2.003, queda inscrita la presente Protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía denominada LAN PERU S.A. Poder General otorgado por la referida compañía a favor de TRANSOCEANICA C. LTDA., de fojas 107.379 a 107.494, número 15.752 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.830 del Repertorio. Quedando incorporados el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil; y, los comprobantes pago por los impuestos respectivos.- 2.-Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 476, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente protocolización.- 5.-Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado una copia autentica de esta protocolización.- Guayaquil, veinte y nueve Agosto del dos mil tres.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



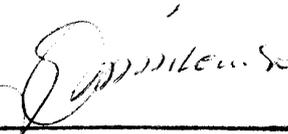
ORDEN NO.67805  
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION Y RAZON : MARGARITA CASTRO  
REVISADO POR:

*RS*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 86,80 =

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de veintidos fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe.-Cúantía: Indeterminada. -Guayaquil, - 2 SET. 2003



  
Dr. Virgilio Jarrín Acanzo  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil